Protección de los derechos fundamentales de la población en Condición de discapacidad en Colombia: Retos y Perspectivas

Wilder Arturo Carrillo Gómez

Universidad Popular del Cesar
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Derecho
2026

Protección de los derechos fundamentales de la población en Condición de discapacidad en Colombia: Retos y Perspectivas

Monografía de grado para optar al título de abogado

Wilder Arturo Carrillo Gómez

José Villalobos

Tutor metodológico

Eliana Escorcia

Tutora temática

Universidad Popular del Cesar
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Derecho
2026

Dedicatoria

Dedico todo el empeño consignado en esta investigación y en toda mi carrera a mi papá y a mi mamá, por ser siempre mi impulso, a esa persona especial que siempre estuvo ahí, mi apoyo constante y por su constante acompañamiento, por confiar en mí, sostenerme y guiarme cuando más los he necesitado. De mis padres he recibido el mayor apoyo para conseguir mis sueños y son mi principal inspiración para no rendirme y lograr mis metas, por ello, dedico esta laboral investigativa, mi esfuerzo y mi grado como profesional, a ustedes, por creer en mí y en mis capacidades.

Agradecimientos

Mi profundo agradecimiento al Alma Mater, la Universidad Popular del Cesar, la primera en creer en mi desde el momento que aprobó mi ingreso para iniciar mis estudios en Derecho, por darme la oportunidad. Agradezco a todos los profesores que de a poco, me fueron nutriendo como profesional, por enseñarme, pero en especial, a mis asesores, Eliana Escorcia y José Villalobos, por instruirme en la elaboración de este proyecto y con su conocimiento, permitir el desarrollo del mismo. Mis agradecimientos a todos mis compañeros de academia, que también aportaron a mi formación como profesional, me apoyaron cuando los necesite e hicieron parte de la consecución de mi titulación como abogado, gracias.

Tabla de contenido

1. Introducción8
1.1. Planteamiento del Problema10
1.1.1. Formulación de la Pregunta Problema12
1.2. Objetivos de la Monografía13
1.2.1. Objetivo General13
1.2.1.1. Objetivos Específicos.13
1.3. Justificación y Viabilidad de la Monografía.13
2. Desarrollo Teórico – Referencial15
2.1. Antecedentes de la Investigación15
2.1.1. Antecedentes Internacionales16
2.1.2. Antecedentes Nacionales20
2.2. Marco Teórico26
2.2.1. Discapacidad y Modelo Social26
2.2.2. La Discapacidad Desde el Enfoque en Derechos humanos30
2.2.2.1. Principios Fundamentales del Enfoque de Derechos Humanos.31
2.2.3. Igualdad Material y Constitucionalismo Colombiano32
2.2.3.1. Accesibilidad y Ajustes Razonables34
2.3. Marco Legal36
2.3.1. Normativas internacionales36
2.3.1.1. OEA: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).36
2.3.1.2. CDPD (ONU, 2006) – Bloque de constitucionalidad.37
2.3.1.2.1. Jurisprudencia Clave.38
2.3.2. Normativas Nacionales39

2.3.2.1. Normativa constitucional.39
2.3.2.2. Ley 361/1997.39
2.3.2.3. Ley 1145/2007.40
2.3.2.4. Ley 1306/2009.41
2.3.2.5. Ley 1618 de 2013.42
2.3.2.6. Ley 1996 de 2019.43
2.3.2.7. Jurisprudencia44
2.3.2.8. Políticas Públicas de Discapacidad en Colombia.47
3. Metodología de la Monografía49
3.1. Enfoque de Investigación49
3.2. Diseño de la Investigación49
3.3. Tipo de Investigación49
3.4. Corpus Documental50
3.5. Técnicas de Recolección de la Información50
3.6. Criterios de Inclusión y Exclusión51
3.7. Categorías de Análisis52
3.8. Matriz de Sistematización52
4. Resultados55
4.1. Análisis de los resultados55
4.2. Discusión de los resultados57
4.3. Conclusiones61
5. Referencias Bibliográficas63

Índice de Tablas

Tabla 1 *Categorías de análisis de la investigación* 52
Tabla 2 *Matriz de sistematización.* 52
Tabla 3 *Resultados del estudio de acuerdo a los objetivos de investigación.* 55

1. Introducción

La protección de los derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad constituye uno de los mayores desafíos contemporáneos en el marco de los derechos humanos y del derecho constitucional en Colombia. A pesar de los avances normativos y jurisprudenciales en materia de inclusión, igualdad y no discriminación, aún persisten brechas significativas entre la legislación vigente y su aplicación efectiva en la vida cotidiana de esta población. Es así, que en el país se ha desarrollado un marco jurídico amplio y progresista que incorpora principios de dignidad humana, igualdad material y no discriminación, que puede observarse en la Constitución Política de 1991, la cual consagra la dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico e incorpora principios de igualdad material que buscan garantizar el goce pleno de los derechos sin distinción alguna.

En concordancia, Colombia ha ratificado tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2021), comprometiéndose a promover políticas públicas y acciones concretas que permitan su integración social, educativa, laboral y política, incorporándola al ordenamiento interno conforme al bloque de constitucionalidad y obligando al Estado a garantizar igualdad de oportunidades, ajustes razonables, y participación plena de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la normatividad interna, la ley 1618 de 2013, consagra disposiciones puntuales que buscan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad para promover ajustes razonables y eliminar la discriminación por razón de discapacidad. Sin embargo, la realidad muestra que los obstáculos de carácter social, económico, institucional y cultural limitan el acceso equitativo a la justicia, a la salud, a la educación y al empleo de las personas en condición de discapacidad.

La anterior afirmación, puede constatarse en informes estadísticos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2024) en los cuales se reporta que existe una alta prevalencia e incidencia de discapacidad en Colombia, aseverando en desigualdades estructurales que afrontan estas personas y brechas significativas en el acceso a empleo, educación y servicios básicos. Esta misma perspectiva se refleja a través de instituciones de control y defensa de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo (2022) que ha

alertado respecto a barreras persistentes en el acceso equitativo a la educación, salud, empleo y justicia para personas con discapacidad, destacando la necesidad de transformar las estructuras sociales y culturales que normalizan la exclusión de esta población.

Por otro lado, la jurisprudencia constitucional en Colombia, también reflejan intervenciones relevantes en cuanto a la interpretación y exigibilidad de estándares de protección, como la Sentencia T-573 de 2016, en la cual la Corte Constitucional abordó en el contexto de una acción de tutela, la necesidad de garantizar autonomía y capacidad jurídica a las personas con discapacidad, protegiendo derechos fundamentales frente a decisiones de terceros y exigiendo al Estado que se adopten medidas para el aseguramiento de apoyos razonables y respeten la dignidad humana de esta población.

Sin embargo, pese a los adelantos expuestos en la jurisprudencia, lo cierto es que siguen persistiendo barreras de carácter social, económico, institucional y cultural que limitan el acceso equitativo a la justicia, la salud, la educación y al empleo para personas con discapacidad, lo que se convierte en un escenario que conlleva a cuestionarse sobre la efectividad de las medidas implementadas y exige un análisis crítico acerca de los retos que enfrenta el Estado colombiano para garantizar una verdadera inclusión.

En ese sentido, surge como objetivo de investigación el analizar la efectividad del marco normativo existente para proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en Colombia. Para dar cumplimiento a este propósito, se desarrolla una investigación de diseño de revisión bibliográfica o documental. Bajo ese contexto, se presentan en los siguientes apartados de esta monografía, el planteamiento del problema, fundamentos que justifican su realización, objetivos, desarrollo temático en el que se presentan antecedentes de investigación, teorías que amplían la comprensión del tema y el marco normativo que brinda soporte leal al mismo, así mismo, la metodología empleada, los resultados del análisis de la información y las principales conclusiones.

1.1. Planteamiento del Problema

En el marco del Estado Social de Derecho colombiano, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, se constituye como una temática de interés y uno de los retos más pertinentes para la era actual, pues se propende por reducir las desigualdades. En ese sentido, para abordar la dimensionalidad del problema que atañe a la presente monografía de investigación, es pertinente acotar que de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2025) en el mundo, 1.300 millones de personas tiene alguna discapacidad, lo que corresponde a un 16% de la población, siendo las más frecuentes la discapacidad de movilidad, visual, mental, intelectual, de comunicación y visceral y tienen un mayor riesgo a tener una menor educación, peores resultados socioeconómicos, menos oportunidades de empleo y mayor tasa de pobreza, afrontando entonces, barreras sistemáticas en servicios y determinantes sociales, lo que puede producir mortalidad prematura, limitaciones funcionales que pueden ser evitadas por condiciones injustas sistemáticas. En ese sentido, la discapacidad es una condición latente a nivel mundial, que refleja inequidades y que, la problemática no radica en la discapacidad en sí misma, sino en las múltiples barreras estructurales, pedagógicas y actitudinales que limitan la participación plena de este grupo poblacional, exigiendo la transformación de la gobernanza pública, en aras a garantizar una igualdad real.

Por otro lado, en un panorama más cercano, Mendoza-Ramírez et al., (2023) precisa en América Latina hay alrededor de 85 millones de personas con discapacidad, aunado a esto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2024) proyecta que para el año 2050, la cifra de personas con discapacidad en América Latina y el Caribe ascienda a 150 millones, destacando la necesidad de políticas inclusivas que garanticen la plena participación de este sector, aunado a acciones que aseguren la correcta implementación del marco normativo en derechos fundamentales. Sobre esto, García et al., (2021) en un informe escrito para el Banco Mundial asevera que la evidencia regional muestra brechas consistentes en empleo, ingresos, educación y participación cívica, agregando que uno de cada tres hogares convive con al menos una persona con discapacidad, existiendo mayor prevalencia en zonas rurales y en hogares en pobreza extrema, indicando que aunque muchos países han incorporado el enfoque de derechos y reformas normativas, persisten barreras físicas, sociales y legales que dificultan la inclusión plena.

Sobre la situación de las personas con discapacidad en la región Caribe, Martínez y Duryea (2024) indica que, aunque en el continente se han conseguido avances con convenciones internacionales para incorporar los derechos de esta población en los marcos jurídicos nacionales la persistencia de desafíos atenta contra la inclusión social y económica efectiva, convirtiéndose esto no solo en una obligación legal, sino que también es crucial para lograr los objetivos del desarrollo sostenible, siendo imperativo que se trabaje sobre las barreras actitudinales y estructurales para conseguir la participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, para lo que propone tres enfoques, el primero, mejorar la compilación de datos sobre individuos con discapacidad, siendo fundamental para la aplicación de políticas inclusivas, segundo, ampliar y hacer cumplir los marcos normativos y tercero, impulsar programas y servicios inclusivos y accesibles en todos los sectores, siendo clave la implementación de políticas para promover las igualdad de oportunidades, abordando barreras específicas.

Ahora bien, en un contexto más específico, es pertinente señalar que, en Colombia, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2024) existen 3.134.037 personas con discapacidad. Sin embargo, en el país, las brechas se manifiestan en aspectos como en el ejercicio de derechos, pues en 2025 la tasa global de participación laboral de personas con discapacidad fue del 21,3% frente a 66,2% en la población sin discapacidad. Estos datos evidencian exclusiones que, en la práctica, implican afectaciones al derecho al trabajo, a la educación, a la igualdad y a la no discriminación.

Para las personas con discapacidad existen avances normativos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, que desarrolla la garantía de los derechos de esta población, la Ley 1996 de 2019 sobre capacidad legal y sistemas de apoyos, el Decreto 1421 de 2017 sobre educación inclusiva y la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. No obstante, pese a la existencia de este amplio marco jurídico e institucional, persisten importantes dificultades relacionadas con su implementación, seguimiento y evaluación, lo que limita la efectividad material de los derechos reconocidos. Los órganos internacionales y la evidencia nacional señalan barreras en accesibilidad universal, educación inclusiva efectiva, inserción laboral, provisión de apoyos, recolección de datos comparables y acceso a la justicia (Naciones Unidas, 2021; DANE, 2023).

Las anteriores dificultades en la implementación del marco normativo han motivado un importante desarrollo jurisprudencial tanto en el ámbito nacional como internacional, mediante el cual se han precisado los alcances de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y las obligaciones estatales para garantizar su protección efectiva. En este contexto, la jurisprudencia no constituye un nuevo componente del marco normativo, sino un mecanismo de interpretación y desarrollo constitucional que ha permitido fortalecer la aplicación práctica de los derechos reconocidos por la legislación nacional e internacional

Complementariamente, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha contribuido al fortalecimiento de estos estándares mediante la interpretación de los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y accesibilidad. En el caso Furlan y Familiares vs. Argentina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que las personas con discapacidad requieren apoyos diferenciados para ejercer efectivamente sus derechos, consolidando el principio de igualdad sustantiva y reforzando la obligación de los Estados de remover las barreras estructurales que limitan su participación plena.

El panorama expuesto permite identificar que, aunque Colombia dispone de un sólido marco constitucional, legal e internacional para la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, persisten importantes desafíos asociados a su implementación efectiva. Entre ellos destacan las dificultades en la aplicación territorial de las políticas públicas, las barreras de accesibilidad física y comunicacional, las limitaciones para garantizar una educación verdaderamente inclusiva, la baja participación laboral, las restricciones en el acceso a la justicia y la insuficiente implementación del sistema de apoyos previsto en la Ley 1996 de 2019. Asimismo, se evidencia que la jurisprudencia constitucional e interamericana ha desempeñado un papel determinante al precisar el alcance de estas obligaciones estatales y fortalecer la interpretación del marco normativo vigente; sin embargo, la persistencia de las brechas identificadas demuestra que aún existen retos significativos para lograr una protección material y efectiva de los derechos fundamentales de esta población.

1.1.1. Formulación de la Pregunta Problema

¿En qué medida el marco normativo existente garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad en Colombia?

1.2. Objetivos de la Monografía

1.2.1. Objetivo General

Analizar la efectividad del marco normativo existente para proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en Colombia.

1.2.1.1. Objetivos Específicos.

Identificar el marco normativo colombiano en vigencia respecto a la protección de los derechos fundamentales las personas en condición de discapacidad.

Explorar el alcance de las políticas públicas y los mecanismos institucionales implementados en Colombia, para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad

Reflexionar sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional y decisiones de la Corte IDH relevantes aplicadas al caso colombiano de las personas en condición de discapacidad.

1.3. Justificación y Viabilidad de la Monografía.

Considerando las manifestaciones del problema a nivel internacional y nacional, así como los estudios empíricos que ostenta, que la población con discapacidad cuenta con un robusto marco normativo pero que carece de rigurosidad en su aplicabilidad, limitando el acceso a la justicia y propiciando la vulneración de derechos. Aunque el ordenamiento jurídico colombiano ha incorporado estándares internacionales y desarrollado legislación en la materia, como la ya antes mencionada ley 1618 de 2013, múltiples informes institucionales dan cuenta de las deficiencias en su implementación práctica.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2022) continúan persistiendo barreras estructurales que limitan el acceso de las personas con discapacidad a la educación, salud y administración de justicia, indicando la existencia de obstáculos físicos, comunicativos y actitudinales que reproducen escenarios de exclusión y, en informes más recientes, del mismo organismo, en diciembre de 2025, hizo un llamado a garantizar la autonomía e inclusión plena de las personas con discapacidad, aseverando que, aunque existe un marco legal sólido, no se pueden ignorar las dificultades en la implementación práctica que generan brechas en salud, empleo, transporte, educación y acceso a servicios, exhortando a la transformación de las estructuras sociales que normalizan la exclusión. A su vez, la Procuraduría General de la Nación

(2022) alertó sobre la existencia de falencias en el cumplimiento efectivo de la ley 1618 de 2013, en especial, en cuánto a lo que se refiere a la articulación interinstitucional, la asignación presupuestal y la adopción de ajustes razonables por parte de entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2021), en sus observaciones dirigidas a Colombia, destacó avances normativos relevantes, pero expresó preocupación por la insuficiente implementación del modelo social de discapacidad, la persistencia de prácticas asistencialistas y las limitaciones en el acceso efectivo a derechos como educación inclusiva, trabajo digno y participación política. Estas observaciones refuerzan la necesidad de examinar críticamente la brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía material. Si se considera este panorama desde el punto de vista cualitativo, las cifras del DANE muestran la significativa proporción de personas con discapacidad dentro de la población colombiana y evidencian desigualdades en indicadores de empleo, ingresos y acceso a servicios, lo que convierte el tema en una prioridad de derechos humanos y de política pública.

En consecuencia, se hace pertinente señalar que este estudio justifica las razones de su realización precisamente en esa prevalencia de la población con discapacidad, las brechas que persisten y que convierten el tema en una prioridad de derechos humanos donde se requiere de una exploración de las falencias existentes, para generar soluciones que permitan fortalecer la implementación de las normativas para personas con discapacidad, generando recomendaciones para resolver las brechas institucionales, estructurales y operativas.

En ese sentido, este estudio tiene alcances temáticos que permiten analizar la protección de derechos fundamentales para personas con discapacidad como educación, salud, trabajo, participación, entre otros, avances y retos y generar un análisis crítico sobre como las normas y políticas públicas están funcionando en la praxis permitiendo identificar vacíos y perspectivas de mejora que brinde a futuros estudiosos que realicen acciones prácticas, recomendaciones para fortalecer la aplicación del marco normativo, sin embargo, se tienen limitaciones relacionadas con la metodología, que, al ser un enfoque documental, no genera evidencias empíricas directas de las experiencias de las personas con discapacidad.

La monografía de grado presentada en esta propuesta, acorde a las líneas de investigación para el programa de derecho, se alinea con el derecho público y estado social de

derecho, dado que se analiza la garantía de los derechos fundamentales que hace parte del núcleo del Estado Social del Derecho Colombiano. Esta exploración se fundamenta en como las normas, políticas públicas e instituciones estatales responden a las necesidades de las personas con discapacidad y permitiendo identificar retos en la implementación de derechos, lo cual se relaciona con el funcionamiento del derecho público.

2. Desarrollo Teórico – Referencial

El análisis del marco normativo para proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad y la efectividad del mismo, exige un sustento teórico que favorezca la comprensión del tránsito conceptual desde modelos asistencialistas, hacia un enfoque en derechos humanos y diferencial, igualdad material, constitucionalismo colombiano, accesibilidad y ajustes razonables. En el entorno del Estado Social de Derecho, no se puede comprender la discapacidad meramente desde una visión médica o individual, sino que es ineludible que se entienda como una construcción social enmarcada por barreras institucionales, estructurales y culturales que limitan la participación plena y efectiva en sociedad.

Bajo ese contexto, es de señalar que este apartado se basa en la postura del modelo social de discapacidad, que ha sido desarrollado y consolidado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, entendiendo que esta condición deriva de la interacción entre las diferencias individuales y los obstáculos del entorno, siendo un enfoque que desplaza el análisis desde la rehabilitación individual, para transitar una perspectiva estructural del entorno jurídico y social, haciendo que el Estado acoja obligaciones de protección, respeto y garantía. Además, se articula el principio de la igualdad material consagrado en el artículo 13 de la carta política y se explora antecedentes de estudios desde la capacidad legal y barreras jurídicas que afronta esta población, el cumplimiento o vulneración de sus derechos fundamentales como educación, salud, empleo y participación social. También se tiene en cuenta las manifestaciones de la Corte constitucional y se analiza el marco normativo, en especial, la ley 1618 de 2013.

2.1. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de investigación constituyen un insumo esencial para comprender la evolución del conocimiento científico y jurídico en torno a la protección de los derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad. Este apartado se orienta a identificar y analizar estudios, informes y pronunciamientos que han abordado, desde diversas

perspectivas disciplinares y geográficas, la efectividad normativa y práctica de los marcos legales destinados a garantizar la igualdad material, la no discriminación y la participación plena de esta población.

Se trae a colación estudios de índole internacional, que permiten hacer análisis comparativos entre los resultados de marcos normativos avanzados en otros países y los obstáculos que persisten en la implementación efectiva de derechos, acompañado de informes del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han documentado la brecha entre normas y práctica en múltiples Estados, proporcionando estándares comparativos útiles para evaluar el caso colombiano. Del mismo modo, los distintos estudios empíricos y documentales en el contexto colombiano, brindan un panorama amplio del marco normativo en el país y su aplicación práctica, desde análisis sobre la Ley 1618 de 2013 como instrumento de garantía de derechos, hasta evaluaciones específicas sobre educación inclusiva, inclusión laboral y accesibilidad al sistema de justicia.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2024) realizó unas observaciones preliminares derivadas de la visita in loco realizada en Colombia, con el objetivo de evaluar la situación general de los derechos humanos en el país, identificar avances y barreras y formular recomendaciones en conformidad a estándares interamericanos. La metodología que se empleo fue cualitativa observacional, para generar un informe técnico-jurídico. Aunque el estudio no se limita exclusivamente a personas con discapacidad, sus hallazgos evidencian un panorama general de la situación de los derechos fundamentales a esta población, pues, encontraron la persistencia de brechas estructurales en la garantía efectiva de derechos fundamentales en poblaciones vulnerables, una dificultad en la implementación material de normas demostrando una distancia entre el marco normativo y su aplicación real, problemas de acceso a la justicia, participación efectiva y eliminación de barreras institucionales, incluido para personas en condición de discapacidad y falta de armonización para lograr la igualdad y no discriminación, concluyendo que aunque existe un avance normativo en el país, existen obstáculos que imposibilitan la realización plena de derechos.

En ese sentido, estas observaciones de la CIDH, muestra una problemática que afronta la población con discapacidad en el goce pleno de sus derechos fundamentales, y es que, aunque existe un reconocimiento formal de los mismos, su garantía material es ineficiente, por lo que es un aporte que sustenta la necesidad no solo de evaluar que existan las normativas, sino de que se cumplan y garanticen realmente el cumplimiento y no vulneración de derechos fundamentales en las personas discapacitadas.

Se considera también un estudio realizado por Monoreo y Ortega (2023) en un contexto internacional (España) que aborda la persistencia de la discriminación hacia las personas con discapacidad, especialmente en el ámbito laboral, a pesar de la existencia de normas internacionales, europeas y nacionales que promueven la igualdad y la inclusión. Su objetivo fue analizar el marco normativo y jurisprudencial sobre discapacidad enfatizando en el acceso al empleo y protección frente al despido, basándose en una investigación de tipo jurídica con un método de revisión documental. Los resultados resaltan que se ha pasado de ver la discapacidad desde un modelo médico a uno social, sin embargo, ha sido insuficiente debido a la persistencia de barreras sociales y culturales, pues, aunque la ONU propende por las políticas de inclusión, su aplicación requiere de ajustes razonables. En el ámbito laboral, persiste la discriminación en contratación, condiciones de empleo exclusivas y despidos por su condición, considerándoseles como una "carga excesiva" como justificación, concluyendo en una disparidad entre la existencia del marco legal y su aplicabilidad, enfatizando que la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad depende de mejorar la implementación de políticas, sensibilizar a los empleadores y reforzar los mecanismos de control.

El anterior estudio, aunque no está aplicado en Colombia, constituye un aporte importante que permite realizar una comparación de avances del país con relación a la garantía de derechos fundamentales en personas con discapacidad y la situación de otros países, lo que puede propiciar que se identifiquen brechas o también, tomar aspectos de mejora que puedan ser aplicados al caso colombiano.

Del mismo modo, Rodríguez (2022) realizó un estudio con el objetivo de analizar el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) para adecuarlo en el reconocimiento de la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, identificando así los retos legislativos para adaptar el derecho interno (Chile) a

los estándares internacionales de derechos humanos. Empleó una metodología jurídico dogmática y de análisis documental en la que revisó la normativa internacional, especialmente la CDPD, análisis doctrinal del concepto capacidad jurídica y comparó la normativa nacional con la internacional en conformidad a la regulación de la incapacidad e interdicción.

En los resultados, pudo identificar que la convención introduce un modelo social y de derechos humanos, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y con capacidad jurídica en igualdad de condiciones. Indica que la CDPD en su artículo 12 establece 3 pilares fundamentales para reconocer la capacidad jurídica de esta población como reconocer su personalidad jurídica, implementar sistemas de apoyo para la toma de decisiones y crear salvaguardias que eviten abusos o sustitución de voluntad. También identifica que los marcos jurídicos suelen estar vinculando la discapacidad con incapacidad jurídica, contradiciendo los estándares de la convención e indicando que los Estados deben eliminar regímenes de sustitución de voluntad, para reemplazarlos con sistemas de apoyo que respeten la voluntad y preferencias de la persona, por lo que concluye que la CDPD implica transformar el concepto jurídico de capacidad y que es necesario que los Estados reconozcan la capacidad jurídica en igualdad de condiciones y que se fortalezca a través de mecanismos de apoyo personalizados.

El estudio anterior, aunque aplicado a un contexto chileno, resulta un aporte significativo para este estudio, dado que analiza la efectividad normativa en la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, brindando información importante de normativas internacionales aplicadas a países latinoamericanos como Colombia, que es la CDPD, y en el estudio se explica la discapacidad desde un modelo social, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos que sustenta el presente trabajo. Además, proporciona bases doctrinales que permiten comprender barreras jurídicas que enfrentan las personas con discapacidad.

Por otro lado, la ONU (2021), con el apoyo del Fondo Fiduciario Multidonante de Alianza de las Naciones Unidas para promover los derechos de las personas con discapacidad (UNPRPD) realizaron un estudio con el objetivo de analizar la situación de las personas con discapacidad en Colombia y evaluar el estado de garantía de sus derechos a la luz de los derechos internacionales de las personas con discapacidad y los objetivos de desarrollo

sostenible para identificar brechas en la implementación de políticas públicas, mecanismos institucionales de inclusión social y generar recomendaciones para fortalecer las políticas, programas y servicio para esta población. La metodología que se empleó fue de carácter mixto basada en el análisis documental y revisión de información secundaria en complemento con insumos provenientes de actores institucionales y sociales.

En los resultados del estudio realizado por la ONU (2021) se halló que en el país continúan persistiendo brechas en la garantía de derechos, pues, aunque existe un marco normativo, las personas con discapacidad afrontan barreras sociales, culturales y estructurales que limitan el goce pleno de sus derechos, esto se afianza con la perpetuación de estigmas y percepciones culturales que dificultan la inclusión en ámbitos educativos, laboral y de participación social. En ese sentido, se concluye que es necesario educar para la inclusión como un elemento que contribuye a derribar las barreras culturales y a promover el conocimiento de derechos desde edades tempranas, además, que además de la existencia normativa, se debe fortalecer la implementación de la misma , principalmente, en materia de capacidad jurídica y derechos de las personas con discapacidad, integrando enforque de género y niñez en las políticas públicas, además de fortalecer mecanismos de monitoreo, evaluación y reporte de indicadores inclusivos.

Finalizando con la revisión de antecedentes internacionales, se presenta el estudio de Vivanco et al., (2021) en Ecuador, que tuvo por objetivo analizar la vulneración de los derechos inherentes a las personas con discapacidad, particularmente en relación con la movilidad, el trabajo y las prácticas de discriminación, a pesar de que estos derechos se encuentran reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional, buscando de ese modo identificar aquellos factores que obstaculizan el pleno goce de los derechos. La metodología utilizada fue un enfoque cualitativo, de tipo revisión documental, obteniendo como resultados que, aunque existe un avance significativo en el reconocimiento jurídico de los derechos de las personas con discapacidad fundamentados principalmente en instrumentos internacionales como la CDPD, lo cierto es que el mero reconocimiento legal, no garantiza el ejercicio efectivo de derechos, ya que identificaron vulneraciones sistemáticas respecto al acceso al trabajo, movilidad y accesibilidad e igualdad y no discriminación, que se originan en la implementación de normas jurídicas y mecanismos eficaces de control institucional.

El estudio identifica la persistencia de barreras físicas, institucionales y sociales que limitan la participación plena de las personas con discapacidad, como deficiencias en infraestructura accesible, falta de aplicación de normas de accesibilidad y debilidad institucional en la vigilancia del cumplimiento normativo, también indica una brecha entre el reconocimiento jurídico de los derechos y su materialización práctica, concluyéndose que es necesario robustecer los mecanismos jurídicos e institucionales para asegurar la implementación de la normativa.

El anterior estudio es un aporte importante ya que evidencia que la existencia de normas no es suficiente para garantizar los derechos si se carece de mecanismos institucionales eficaces de implementación y seguimiento, lo que sustenta que, aunque existe un reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, las barreras estructurales y la discriminación limitan la inclusión social de las personas con discapacidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En Colombia, Henao (2025) realizó un estudio con el objetivo de analizar el avance normativo y jurisprudencial de la protección de derechos fundamentales de la población con discapacidad en Colombia, para lo que utilizó una metodología de revisión documental, en la que analizó la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional. Los resultados indican que en el país existe un gran desarrollo normativo respecto a la protección de derechos de personas con discapacidad, impulsado por instrumentos internacionales de derechos humanos, destacando avances como reconocimiento constitucional de la igualdad, normas de inclusión, protección laboral reforzadas y políticas orientadas a garantizar la inclusión social, sin embargo, destaca brechas entre el reconocimiento jurídico y la realidad social, como dificultades de inclusión laboral, problemas de accesibilidad y exclusión social enmarcada, concluyendo que todavía falta trabajar en la implementación efectiva de las disposiciones, siendo necesario reforzar las políticas públicas y la acción institucional estatal que traduzca el marco legal en resultados reales.

Cuervo-Botero (2025) et al., desarrollaron una investigación que tuvo por objetivo analizar la implementación de los ajustes razonables en Colombia en los sectores educativo, productivo, salud y deporte, identificando avances, desafíos y oportunidades

para la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, empleando una metodología cualitativa de alcance interpretativo con una estrategia de triangulación metodológica. Los resultados evidencian la existencia de un marco jurídico significativo en materia de discapacidad basado en normas internacionales como la CDPD y normas nacionales de inclusión social, pero al igual que en otros estudios la mayor brecha se presenta en la aplicación efectiva de los ajustes razonables, especialmente en los territorios por la baja capacidad institucional y la carente articulación entre sectores, también se halló brechas estructurales como barreras comunicativas, actitudinales, arquitectónicas, dificultad de acceso a servicios e insuficiencia de personal.

Se encontró también perpetuación en la exclusión social, siendo mayor en zonas rurales que en urbanas, lo que limita también el alcance de políticas públicas inclusivas, concluyendo que los ajustes razonables son un mecanismo fundamental que permite garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad, pero que en Colombia esta debilitada su gestión territorial, hay barreras culturales y estigmatización social, se carece de formación especializada en las instituciones y hay poca articulación intersectorial para implementar políticas inclusivas.

Por su parte, Bonilla (2025) realizó un estudio en el cual tuvo por objetivo analizar la situación de las personas con discapacidad en Colombia respecto al acceso y garantía de derechos fundamentales en contextos como trabajo y educación, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 67 de la carta política en la que se indica que el trabajo es un derecho fundamental que debe darse en condiciones dignas y justas y que la educación es un derecho y servicio público con función social que permite el acceso al conocimiento y desarrollo integral del individuo. La metodología empleada fue documental basándose en fuentes estadísticas oficiales, informes institucionales y normativas. Los resultados indican que existen un marco normativo sólido, en el que se reconoce y protege los derechos fundamentales de esta población, pero que persisten múltiples barreras estructurales que limitan su participación social y el ejercicio efectivo de dichos derechos, ya que, indican que solo un 2% de las personas con discapacidad suelen acceder a educación técnica o universitaria, el 48% su nivel máximo educativo es la primaria y esto se debe a barreras estructurales y falta de ajustes razonables.

Continuando con los estudios nacionales, se trae a colación el de Melo-Muñoz (2025) que tuvo por objetivo demostrar la concordancia entre el régimen civil colombiano que regula el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y las disposiciones del artículo 12 de la CDPD, esto, mediante una metodología jurídica de carácter dogmático basada en el análisis crítico del ordenamiento jurídico. Los resultados evidencian una evolución histórica de la perspectiva paternalista y restrictiva de las personas con discapacidad, trascendiendo de la interdicción y la curaduría, que restringían la autonomía y participación social, hacia un reconocimiento de esta población como sujetos plenos de derecho; uno de los hallazgos más significativos surge de la ley 1996 de 2019 en la que se establecen medidas para garantizar la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad y el acceso a apoyos para el ejercicio de sus derechos, permitiendo la adecuación del ordenamiento jurídico colombiano a los estándares internacionales de derechos humanos, concluyendo que existe una transformación progresiva del ordenamiento jurídico colombiano, eliminando figuras jurídicas restrictivas e implementando figuras de apoyo para la toma de decisiones que garantizan la autonomía y la dignidad de las personas con discapacidad.

Igualmente, Estrada y David (2024) elaboraron un estudio con el objetivo de analizar las limitaciones que presenta la implementación de la ley 1996 de 2019 en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual en relación con el sistema de apoyos para la toma de decisiones, esto, bajo una metodología cualitativa de diseño jurídico haciendo un análisis doctrinal de la ley, revisión del instrumento internacional CDPD y apoyándose en el trabajo de campo a través de entrevistas a familiares de personas con discapacidad intelectual en Medellin.

En los resultados, Estrada y David (2024) reconocen que la ley 1996 de 2019 representa un avance significativo en el sistema jurídico colombiano, ya que reconoce la capacidad jurídica para todas las personas y elimina el modelo tradicional de interdicción, esto, siguiendo el enfoque de derechos humanos de la ONU, pero destacan principalmente la falta de recursos institucionales y técnicos que dificulta la implementación plena del Sistema de Apoyos previsto por la ley, generando dificultad en el goce de derechos fundamentales y haciendo que las personas con discapacidad requieran de acompañamiento en la toma de decisiones.

Otro hallazgo importante es que identificaron puntualmente las dificultades institucionales para implementar el sistema de apoyos como lo son la insuficiente capacidad institucional para realizar evaluaciones de apoyo, desconocimiento de la ley por parte de operadores jurídicos y familiares y limitaciones administrativas para acceder a los mecanismos establecidos. Además, las entrevistas arrojaron barreras sociales y culturales que limitan la autonomía y participación de las personas con discapacidad incluso, cuando el marco jurídico reconoce formalmente sus derechos, exponiendo la brecha entre el reconocimiento normativo y la materialización efectiva. Concluyen que para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales, es menester que se fortifique la institucionalidad, los procesos de implementación y que también se trabaje por la educación cultural que favorezca la inclusión y la autonomía.

Analizando la información anterior, se destaca el principal aporte del estudio, que radica en evidenciar que los avances normativos en materia de derechos de las personas con discapacidad no siempre se traducen en una garantía efectiva de dichos derechos, debido a limitaciones institucionales, administrativas y culturales, proporcionando elementos empíricos y jurídicos que permiten comprender las brechas existentes entre el marco normativo colombiano y la realidad social de las personas con discapacidad, lo cual resulta fundamental para analizar los retos y perspectivas de la protección de sus derechos fundamentales en el país.

Tirado (2023) realizó un estudio para analizar cómo la exigencia de la valoración de apoyos en la Ley 1996 de 2019 se ha convertido en una barrera de acceso a la justicia para personas adultas con discapacidad en Colombia, especialmente en zonas rurales, debido a que dicha exigencia genera demoras y vulnera derechos como la igualdad, debido proceso y seguridad social. La metodología que aplicó fue una revisión jurídica considerando las sentencias de la corte constitucional como la T-525 de 2019 y la T-098 de 2021, también de la corte suprema y leyes como la 1306 de 2009 y la 1996 de 2019, además de doctrina especializadas.

Dentro de los hallazgos, Tirado (2023) encontró que la ley 1996 eliminó la figura de la interdicción judicial, pero su implementación práctica presentó vacíos que han generado obstáculos, además, la exigencia de valoraciones de apoyo retrasa decisiones judiciales y deja a las Personas con discapacidad en estado de indefensión, sobre todo en

municipios rurales sin capacidad institucional, identificando violación a derechos fundamentales como el acceso a la seguridad social, igualdad y al debido proceso, debido a la falta de capacitación de operadores judiciales, concluyendo que es necesario flexibilizar la exigencia de valoraciones y permitir que profesionales como trabajadores sociales de juzgados puedan suplir esta función, además de que se requiere que se capacite y se haga ajustes normativos.

Por otro lado, Camargo-Farías y López-Zamora (2022) llevaron a cabo un estudio en la ciudad de Tunja, con el propósito de analizar el estado de la política pública dirigida a personas con discapacidad para promover empleo, seguridad social y educación, evaluando el grado de implementación y efectividad de la norma y la política, para lo que usaron una metodología cualitativa de análisis jurídico empleando la revisión documental, el análisis del marco institucional y revisión de instrumentos internacionales como la CDPD. Los resultados indicaron que en Colombia se reconocen de las personas con discapacidad relacionados con el trabajo, la educación, seguridad social e inclusión social, empero, pese a su reconocimiento, la aplicación real de disposiciones establecidas en normativas y en la CDPD presenta limitaciones de acceso a empleo, cobertura efectiva de seguridad social e inclusión educativa, ya que no se evidencia el goce efectivo de estos derechos, a lo que proponen que, dado que la discapacidad es el resultado de la interacción entre las condiciones individuales y las barreras sociales, económicas y jurídicas, se debe emplear un enfoque que elimine barreras estructurales y promueva la inclusión social fortaleciendo la articulación institucionales, los mecanismos de seguimiento y garantía de recursos suficientes.

En ese orden de ideas, se destaca el estudio anterior como un aporte importante para el presente estudio, ya que analiza la relación entre el marco jurídico existente y su implementación en políticas públicas concretas, demostrando que la existencia de normas garantistas no es suficiente para garantizar el goce pleno de derechos fundamentales, pues si persisten problemas de implementación institucional y territorial, las normas y políticas no trascienden del papel al plano material.

Castillo et al., (2022) realizo un estudio con el objetivo de analizar los estándares internacionales para la institucionalización de las personas con discapacidad, evaluando su incorporación en el ordenamiento jurídico colombiano, apoyándose en una metodología de

enfoque cualitativo y diseño jurídico-dogmático de análisis documental, para lo que hizo una revisión normativa internacional, análisis del marco jurídico colombiano y examen doctrinal y jurisprudencial de la institucionalización, autonomía y derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo que le permitió comparar los estándares internacionales de derechos humanos con las prácticas y normas vigentes en Colombia.

Como resultados, Castillo et al., (2022) identifica que el nuevo enfoque de discapacidad de la ONU implica que los Estados garanticen condiciones de participación plena y autonomía de personas en condición de discapacidad, también señala que la institucionalización prolongada de personas con discapacidad puede constituir una forma de vulneración de derechos humanos, en la medida en que restringe su autonomía personal, limita su participación social y genera segregación, de ese modo, un resultado central es que existen tensiones entre los estándares internacionales de derechos humanos y algunas prácticas institucionales en Colombia, particularmente en sistemas de cuidado institucional, limitaciones a la capacidad jurídica y mecanismos de toma de decisiones sustituta.

En esa misma línea, Ortiz (2021) considerando la carencia de información precisa sobre la población con discapacidad en el municipio de Concepción, Santander, realizó un estudio con el objetivo de analizar las necesidades socioeconómicas de esta población para mejorar políticas públicas que garanticen sus derechos fundamentales. La metodología que aplicó, fue un enfoque mixto de tipo descriptivo e inductivo, teniendo una muestra de 45 personas con discapacidad. Los resultados le permitieron identificar que gran parte de la población no cuenta con acceso a vivienda propia y que en zonas rurales les falta servicios básicos como gas, alcantarillado y agua potable, además, un 38% de los encuestados no sabe leer ni escribir, de 45, solo 5 asiste a un centro educativo y solo un 9% cotiza o recibe pensión, debido a que su acceso a empleo es limitado, y quienes trabajan, lo hacen en condiciones precarias o sin remuneración, demostrando la falta de programas de capacitación para la inserción laboral y concluyendo que esta población afronta múltiples barreras socioeconómicas que reflejan limitaciones en su inclusión plena y que es necesario generar políticas públicas locales basadas en diagnósticos relaciones e informados que garanticen los derechos fundamentales para una inclusión social, educativa y laboral.

Por último, en Nariño, Ojeda y Solier (2021) llevaron a cabo un estudio con el propósito de determinar los avances y limitaciones de políticas públicas de discapacidad e inclusión social en dicho departamento, comparándolo con los estándares internacionales de discapacidad y derechos humanos, para el cual, utilizaron una metodología jurídica de tipo dogmático en la que se centraron en el análisis del ordenamiento jurídico nacional e internacional en la materia de interés y revisaron los procesos de implementación de las normativas. Al hacer el análisis de resultados, hallaron que Colombia ha ratificado y acogido instrumentos internacionales como la CDPD, empero, la implementación de sus disposiciones presenta limitaciones en el ámbito territorial, dado que persisten barreras estructurales que generan discriminación social, exclusión laboral y educativo, estigmatización social, dificultades de acceso a servicio público e insuficientes asignaciones de recursos públicos, por lo que concluyen que la política pública de discapacidad no se implementa efectivamente y que muchas acciones quedan en el plano normativo pero no se materializan.

En correspondencia, el estudio anterior significa un aporte importante, ya que demuestra la desarticulación entre los estándares internacionales de derechos humanos y la aplicación efectiva a nivel territorial, requiriendo que las políticas públicas contengan mayor coordinación institucional, recursos adecuados y mecanismos de seguimiento que garanticen su cumplimiento. Esto muestra la suficiencia del marco normativo colombiano, pero las brechas entre las leyes y su aplicación, lo que sustenta la necesidad de analizar críticamente la efectividad del marco normativo para proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Discapacidad y Modelo Social

La OPS (s.f) define la discapacidad como una condición multidimensional que se comprende como una interacción de deficiencias a largo plazo que pueden ser a nivel físico, mental, intelectual o sensoria, con las barreras ambientales que imposibilitan su plena y efectiva participación en la sociedad en igualdad de condiciones. Es un concepto que se aleja del modelo médico que consideraba la discapacidad como un problema individual y que adopta más bien un enfoque social y de derechos humanos, en los que se propende incluir a las personas con

discapacidad y adaptar el entorno para que las mismas puedan gozar de oportunidades y no que sean las personas quienes deban adaptarse al contexto, que muchas veces es imposible o limitante debido a su condición.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 13 se especifica que todos los individuos nacen libres e iguales ante la ley, por lo tanto, todos tienen el derecho a recibir protección, trato igualitario ante las jurisdicciones y gozar de las mismas libertades, derechos y oportunidades, esto, sin discriminación. Además, el Estado tiene la obligación e estimular las condiciones igualitarias que permitan que estas disposiciones se den de manera efectiva y se consoliden en la realidad mediante la adopción de parámetros que favorezcan grupos marginados o discriminados, ya que debe proteger en especial a aquellos sujetos que debido a su económica, condición física o cognitiva, tienen una posición de debilidad manifiesta, siendo imperativo que se sancionen los malos tratos o abusos cometidos contra las mismas.

También en el artículo 1 de la ley 1306 de 2009, se explica que las personas con discapacidad son todos aquellos individuos que tengan alguna deficiencia física, cognitiva, mental o sensorial a largo plazo y que, al interactuar con los múltiples obstáculos sociales que puedan existir, restrinjan su plena participación en la sociedad en las mismas condiciones que los demás. En correspondencia a esto,

la discapacidad también se puede clasificar de diversas formas, y una de las distinciones más aceptadas es la propuesta por Ester Labatón en su obra *Discapacidad, derechos y deberes* (1995). Según Labatón (1995; como se citó en Palermo, 2023), la discapacidad se agrupa en cuatro categorías principales: mental, sensorial, motora y visceral:

- **Discapacidad mental** se refiere a la disminución de las facultades intelectuales o mentales de una persona, lo que puede limitar su capacidad para desenvolverse plenamente en su entorno.
- **Discapacidad sensorial** implica la privación o disminución de alguno de los sentidos, como la vista, el oído o el habla. Aunque las personas con este tipo de discapacidad suelen tener autonomía corporal, pueden enfrentar dificultades significativas para interactuar con su entorno debido a posibles dependencias que surgen en ciertos casos.

- **Discapacidad motora**, esta se caracteriza por una limitación en las capacidades motrices, lo que restringe el uso autónomo del cuerpo.
- **Discapacidad visceral**, menos conocida que las anteriores, se refiere a las limitaciones causadas por deficiencias en órganos internos, como ocurre en personas con diabetes o problemas cardíacos. Este tipo de discapacidad puede afectar el desarrollo normal de las capacidades físicas y funcionales de quienes la padecen.

Ahora bien, comprendiendo lo que es la discapacidad, es necesario también considerar como se explica desde uno de los modelos más representativos que se ha abordado la misma, como es el modelo social, que según Rodríguez (2022) surge como una ruptura ante enfoques tradicionales que comprendían inicialmente la discapacidad como una deficiencia individual que debía ser corregida o tratada. Trasciende de entender la discapacidad como una condición inherente a la persona, a comprenderla como el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales y las barreras sociales, institucionales, culturales y jurídicas presentes en la sociedad, de ese modo, se produce cuando el entorno no garantiza condiciones de accesibilidad, participación e igualdad para las personas con discapacidad, lo que genera exclusión y limitaciones en el ejercicio de sus derechos, por lo que es un enfoque que implica un cambio paradigmático en el cuál, el individuo deja de situarse como el problema y se traslada al contexto social y a las estructuras institucionales que son las que generan discriminación o exclusión.

Este modelo según Huerga (2023) comprende la discapacidad desde una óptica inclusiva, formulando así que no es un atributo exclusivo de la persona, sino que es el resultado de un compendio complejo de condiciones económicas, sociales y culturales que es necesario transmuten con el propósito de garantizar la absoluta participación de las personas con discapacidad en las distintas esferas de la vida. Entonces, desde este enfoque, la discapacidad es consecuencia de la interacción entre los limitantes individuales y las barreras estructurales y actitudinales del ambiente, por ello, se sabe que exige de una atención médica y de rehabilitación, pero sin dejar de lado el apoyo que propicie la integración social y erradicación de barreras.

Por otro lado, Aristizabal (2021) señala que en el enfoque contemporáneo la persona con discapacidad debe ser considerada ante todo como sujeto de derechos, lo que implica que las

políticas públicas no se dirijan a “corregir” o “rehabilitar” una condición individual, sino a garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas puedan desarrollar su proyecto de vida en igualdad de condiciones. Luna, et al., (2017), adiciona que este enfoque coloca a las personas con discapacidad “en el centro de la política pública”, de manera que las medidas estatales se orientan a asegurar sus derechos constitucionales y no simplemente a intervenir sobre su condición funcional.

Sin embargo, este modelo ha sido cuestionado por separar de manera insostenible aspectos como el cuerpo y la cultura, o la deficiencia y la discapacidad. Si bien esta distinción fue crucial para establecer políticas radicales sobre discapacidad, el sujeto concebido bajo este enfoque puede no encajar en las dinámicas contemporáneas de las políticas de identidad, que exigen una visión más integrada de la experiencia humana. (Toboso Martín, 2018, pág. 784).

Desde esta perspectiva, el modelo social redefine el origen de la discapacidad, atribuyéndola no a las insuficiencias físicas o mentales de las personas, sino a una sociedad diseñada por y para quienes no tienen discapacidad. En este sentido, el modelo centra su atención en las circunstancias opresoras del entorno social, político y económico, y considera que la discapacidad no surge únicamente de las limitaciones funcionales, físicas o psicológicas, sino del fracaso social para eliminar barreras y restricciones que excluyen a las personas con discapacidad. Destaca que los problemas asociados con la discapacidad son esencialmente sociales y no individuales, lo cual significa un avance importante en el entendimiento y respuesta apropiada a las necesidades y derechos de esta esta población. (Huerga, 2023).

Comprender la discapacidad desde el modelo social, también implica cambios importantes en el derecho, jurídicamente hablando, ya que requiere de un reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que deben ser reconocidas como titulares plenos de derechos y obligaciones, superando sistemas tradicionales de sustitución de la voluntad (como la interdicción), también vincula obligaciones del Estado, los cuales deben adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para eliminar las barreras que impiden el ejercicio efectivo de los derechos. El derecho debe garantizar medidas diferenciadas que permitan la participación en igualdad de condiciones y las normas y políticas deben diseñarse desde el principio de inclusión y accesibilidad universal (Rodríguez, 2022).

2.2.2. La Discapacidad Desde el Enfoque en Derechos humanos

La arquitectura de los derechos humanos encuentra su piedra angular en la dignidad intrínseca del ser, situando la autonomía del individuo como el eje gravitacional de cualquier decisión que incida en su proyecto de vida. Bajo esta luz, la discapacidad se despoja de su antiguo estigma como una "patología" o un rasgo inherente al sujeto, para revelarse como una construcción relacional: una fricción que surge, precisamente, ante la indolencia del Estado y de un tejido social que no ha sabido armonizar sus estructuras con la diversidad funcional. En consecuencia, el Estado asume un mandato ineludible: la demolición de aquellos obstáculos arquitectónicos, normativos y mentales erigidos por la sociedad, para salvaguardar un horizonte de igualdad auténtica (Huerga, 2023).

Hoy, la discapacidad ha transitado de las periferias del asistencialismo médico hacia el centro del debate jurídico y humanista. No se trata de un expediente clínico ni de un objeto de beneficencia, sino de una cuestión de justicia elemental. Este cambio de paradigma nos impele a abandonar las etiquetas reduccionistas para reconocer, en su lugar, a sujetos políticos revestidos de una capacidad inalienable para cohabitar y transformar el espacio público. Así, el lenguaje deja de clasificar para empezar a dignificar, validando a la persona no por sus limitaciones, sino por su potencial transformador dentro de la sociedad.

El modelo de derechos humanos surge como evolución del modelo social y se consolida internacionalmente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, siendo un instrumento jurídico internacional el cual establece que la discapacidad es una cuestión de derechos humanos y no simplemente un asunto médico o asistencial, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y titulares de igualdad jurídica. Según Quinn y Degener (2002) implicar este enfoque requiere de un cambio fundamental, donde, as personas con discapacidad dejan de ser consideradas objetos de protección o asistencia para convertirse en agentes con autonomía y derechos exigibles frente al Estado.

De acuerdo con Rodríguez (2022) la discapacidad, explicada desde el modelo social y los derechos humanos, se consolida jurídicamente con la CDPD, siendo un tratado en el que se establece que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos, y no objetos de asistencia o protección caritativa. Bajo este enfoque, implica que el sistema jurídico debe

garantizar la igualdad y no discriminación, participación e inclusión plena en la sociedad, respeto a la autonomía y capacidad de tomar decisiones, accesibilidad universal, ajustes razonables para garantizar el ejercicio de derechos, siendo principios que reflejan una transformación normativa donde la discapacidad se integra en el corpus del derecho internacional de los derechos humanos.

2.2.2.1.Principios Fundamentales del Enfoque de Derechos Humanos.

Aristizábal (2021) precisa que el modelo de derechos humanos se estructura a través de varios principios jurídicos fundamentales reconocidos en la CDPD y desarrollados por la doctrina como:

a) **Igualdad y no discriminación:** uno de los pilares del modelo es la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad. Esto implica que el Estado debe eliminar normas discriminatorias, garantizar igualdad de oportunidades, adoptar medidas afirmativas o acciones positivas cuando sea necesario. La discriminación por discapacidad incluye no solo actos directos, sino también formas indirectas como la falta de ajustes razonables o accesibilidad.
b) **Autonomía y libertad individual:** El modelo reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tomar decisiones sobre su propia vida, incluyendo: decisiones personales, decisiones patrimoniales, decisiones médicas, participación política y social. Este principio se vincula directamente con el reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones, lo cual ha motivado reformas legales en muchos países, incluido Colombia con la Ley 1996 de 2019.
c) Inclusión y participación social: El enfoque de derechos humanos promueve la participación plena y efectiva en la sociedad, lo que implica garantizar acceso a la educación, acceso al empleo, participación política, acceso a la justicia, acceso a la cultura y la información. La discapacidad deja de ser un problema individual para convertirse en una cuestión de justicia social y eliminación de barreras estructurales.
d) **Accesibilidad universal:** El modelo exige que los entornos sean accesibles para todas las personas, esto incluye accesibilidad en infraestructura, transporte, información, tecnologías de la comunicación, servicios públicos. Es un principio que se considera una condición previa para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

2.2.3. Igualdad Material y Constitucionalismo Colombiano

El constitucionalismo colombiano contemporáneo se caracteriza por la adopción de un modelo de Estado Social de Derecho, cuyo eje estructural es la garantía efectiva de los derechos fundamentales y la superación de las desigualdades estructurales que afectan a determinados grupos sociales. En este contexto, el principio de igualdad ocupa un lugar central dentro de la arquitectura constitucional, particularmente a partir de la Constitución Política de 1991, que consagra tanto la igualdad formal ante la ley como la igualdad material o sustantiva.

En ese sentido, la igualdad material en Colombia es una concepción sustantiva que busca corregir desigualdades reales mediante medidas especiales y políticas públicas. La Corte Constitucional la articula con el Estado Social de Derecho y autoriza acciones afirmativas para grupos en desventaja, este mismo organismo interpreta la igualdad en clave sustantiva, orientada a lograr efectos reales y no solo formalmente iguales condiciones. Esta concepción permite justificar intervenciones estatales y medidas diferenciadas para corregir desventajas históricas y estructurales (Rico, 2021).

Desde el punto de vista normativo, el artículo 13 de la Constitución establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deben recibir el mismo trato y protección por parte de las autoridades. No obstante, el mismo artículo introduce una dimensión sustantiva del principio al disponer que el Estado debe incentivar los escenarios para que la igualdad sea real y segura mediante la adopción de medidas que favorezcan sectores marginados, además, debe brindar protección especial a aquellos individuos que, debido a su situación física, económica o mental, estén ante una posición de debilidad manifiesta (Rojas, 2019).

Este mandato constitucional refleja una transformación importante en el entendimiento del principio de igualdad. En el constitucionalismo clásico, la igualdad se concebía principalmente como una prohibición de discriminación o trato arbitrario entre individuos. Sin embargo, en el marco del Estado Social de Derecho, la igualdad adquiere una dimensión material que exige la intervención activa del Estado para corregir situaciones de desventaja estructural que afectan a determinados grupos poblacionales.

La academia y la jurisprudencia consideran la igualdad material como una exigencia del Estado Social de Derecho, que orienta la función pública hacia la reducción de desigualdades y la garantía efectiva de derechos sociales. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte

Constitucional en la Sentencia T-432 de 1992, la igualdad en el contexto colombiano es "objetiva y no formal", esto significa que el principio se predica de la identidad entre iguales y de la diferencia entre desiguales, señalándose que:

> "Se supera así el concepto de la igualdad de la ley a partir de la generalidad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta [...] Con este concepto sólo se autoriza un trato diferente si está razonablemente justificado. Se supera también, con la igualdad material, el igualitarismo o simple igualdad matemática" (Corte Constitucional, T-432 de 1992).

Bajo esta óptica, la igualdad material se define como una situación objetiva y concreta que prohíbe la arbitrariedad y exige al operador jurídico y al legislador reconocer las desigualdades biológicas, económicas y sociales para aplicar soluciones diferenciadas que permitan un acceso real a los derechos.

La Sentencia C-015 de 2018 profundiza en esta arquitectura constitucional, definiendo la igualdad bajo una triple dimensión: como valor, como principio y como derecho fundamental. Como valor, guía la actuación del Estado hacia un sistema justo; como principio, impone deberes de abstención y de acción; y como derecho, otorga a los ciudadanos la facultad de exigir un trato paritario o diferenciado según corresponda. El análisis de esta sentencia subraya que el Estado colombiano debe aplicar un juicio integrado de igualdad" para evaluar si una medida respeta este mandato, asegurando que cualquier trato desigual esté constitucionalmente justificado y sea proporcional al fin perseguido (Corte Constitucional, Sentencia C-015 de 2018).

En ese sentido, Rico (2021) explica que la Corte ha fallado a favor de decisiones que avanzan en la igualdad real para grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, se han ordenado acciones para garantizar acceso efectivo al transporte público y otros servicios, buscando eliminar barreras materiales para personas con discapacidad. Molina (2025) explica que la igualdad material se inserta como principio guía del Estado Social de Derecho: obliga al Estado a adoptar políticas redistributivas y medidas positivas para hacer efectivos los derechos fundamentales. Cepeda (2017) agrega que el enfoque constitucional exige que las políticas públicas atiendan desigualdades reales y promuevan capacidades y participación de grupos en desventaja. Las acciones afirmativas son vistas por la

Corte como instrumentos válidos y necesarios para la realización de la igualdad sustantiva; su legitimidad descansa en la finalidad de corregir desigualdades estructurales y garantizar acceso efectivo a derechos sociales y civiles.

Por otro lado, Rojas (2019) señala que el vínculo más crítico de la igualdad material ocurre con las personas en situación de debilidad manifiesta, término constitucional que incluye explícitamente a quienes presentan condiciones físicas o mentales que limitan su integración plena, mencionando el artículo 13 de la Constitución Política, en sus incisos 2 y 3, dónde se ordena al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Este mandato se operativiza a través de las acciones afirmativas, que son herramientas o mecanismos temporales o permanentes diseñados para reducir las brechas de exclusión histórica. En el caso de las personas con discapacidad, la igualdad material exige:

- **Ajustes razonables:** Modificaciones necesarias que no impongan una carga desproporcionada para asegurar el goce de derechos.
- **Protección especial:** El deber del Estado de sancionar abusos y maltratos, así como de garantizar que la discapacidad no sea una barrera para el acceso a servicios públicos, empleo y justicia.

2.2.3.1.Accesibilidad y Ajustes Razonables

En el marco del modelo social de la discapacidad y del enfoque de derechos humanos, la accesibilidad y los ajustes razonables constituyen dos mecanismos jurídicos fundamentales para garantizar la igualdad real y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. En el contexto colombiano, estos principios han sido desarrollados tanto en la normativa administrativa como en la jurisprudencia constitucional y en instrumentos institucionales orientados a la garantía de derechos.

La accesibilidad se entiende como la condición que permite que las personas con discapacidad puedan acceder, en igualdad de condiciones, a los entornos físicos, la información, los servicios públicos y los espacios de participación social, eliminando barreras que históricamente han limitado su inclusión. Este principio se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana y en la obligación estatal de promover condiciones que permitan la participación plena de esta población en la vida social, económica y política.

En ese orden de ideas, en el constitucionalismo contemporáneo y el bloque de constitucionalidad, Colombia ha transitado hacia un modelo social de la discapacidad, donde esta no se define por la condición médica del individuo, sino por la interacción entre sus deficiencias y las barreras del entorno. Bajo esta premisa, la accesibilidad y los ajustes razonables se erigen como los pilares fundamentales para garantizar el derecho a la igualdad y la autonomía, siendo necesario aseverar que estos conceptos no son sinónimos el uno del otro, sino que de acuerdo con el Ministerio de Justicia y del Derecho (2020) se definen así:

- **Accesibilidad:** Se refiere a las condiciones y medidas preventivas de carácter general que adaptan el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones (TIC) para asegurar que cualquier persona con discapacidad pueda utilizarlos de manera independiente. Es una obligación de cumplimiento previo y general (ex ante).
- **Ajustes Razonables:** Son "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida" (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2020, p.4), requeridas específicamente en un caso particular para garantizar el goce de derechos en igualdad de condiciones. A diferencia de la accesibilidad, el ajuste es una medida reactiva y personalizada (ex post).

Con relación a la accesibilidad y ajustes razonables, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-062 de 2025 señala que incumplir con el suministro de apoyos se entiende como una manera de discriminación directa, ratificando en el fallo que se trata de una obligación de cumplimiento inmediato una vez se detecta la necesidad, y que la carga probatoria para declarar que un ajuste sea desproporcionado, corresponde totalmente a la entidad y no sobre el ciudadano, en ese orden, indica que los ajustes razonables modifican y adaptan el sistema para garantizar que los individuos en condición de discapacidad tengan pleno goce y ejercicio de sus derechos desde la igualdad.

De ese modo, la normatividad en Colombia, de forma puntual la ley 1996 de 2009, elimina lo que se conocía como figura de interdicción, para trascender a una visión de que la capacidad legal se presume, por lo que los ajustes razonables en el acceso a justicia y servicios públicos deben integrar: Apoyos para la comunicación: Uso de Lengua de Señas Colombiana (LSC), Braille o lenguaje claro.

- Ajustes de procedimiento: Flexibilidad en audiencias o trámites para asegurar que la voluntad y preferencias de la persona sean respetadas sin sustitución (Ministerio de Justicia, 2020).

La implementación efectiva de estos mecanismos constituye un elemento central para superar las barreras estructurales que históricamente han limitado la participación de esta población en ámbitos como el empleo, la educación, la justicia y los servicios públicos. Su desarrollo normativo y jurisprudencial evidencia la progresiva consolidación de un modelo jurídico que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y exige la adopción de medidas concretas para garantizar el ejercicio real de dichos derechos en la sociedad.

2.3. Marco Legal

2.3.1. Normativas internacionales

2.3.1.1. OEA: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).

La Convención Interamericana de 1999 busca combatir la discriminación contra personas con discapacidad en el ámbito regional mediante normas y mecanismos del Sistema Interamericano, su creación antecede y dialoga con la Convención de la ONU de 2006 y ha impulsado desarrollo normativo y jurisprudencial en la región. Se centra en la razón de ser del instrumento y su orientación normativa hacia la eliminación de la discriminación.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad surgió como un instrumento regional dedicado específicamente a enfrentar la discriminación dirigida a las personas con discapacidad dentro del Sistema Interamericano, poniendo la temática en la agenda regional. El título y el análisis regional la orientan explícitamente hacia la eliminación de todas las formas de discriminación y la protección de derechos de ese colectivo (Silva et al., 2016).

En la convención se precisan las obligaciones de los Estados en función a exigencias generales y disposiciones concretas. Se distingue entre obligaciones generales y cuestiones sobre medidas legislativas y administrativas:

- **Obligación general:** El tratado articula una obligación regional de combatir la discriminación y de incorporar la problemática de la discapacidad en el marco de derechos humanos interamericano
- **Medidas normativas y administrativas:** la existencia del tratado ha acompañado llamados a adoptar medidas legales y administrativas para proteger a las personas con discapacidad, aunque los análisis disponibles en el corpus ilustran más el impulso político-jurídico que un inventario pormenorizado de artículos del texto del tratado

2.3.1.2. CDPD (ONU, 2006) – Bloque de constitucionalidad.

La Convención Interamericana precede a la Convención de la ONU (CRPD, 2006) y constituye un antecedente regional que contribuyó a visibilizar la temática de la discapacidad en el ámbito de derechos humanos interamericano. En la práctica, la CRPD actuó como un marco universal más amplio que ha impulsado cambios normativos internos en varios Estados de la región; estudios de casos nacionales muestran legislación y reformas inspiradas por la CRPD en la última década, lo que ilustra un diálogo entre el derecho regional y el marco universal.

La Convención (2006) fue incorporada al bloque de constitucionalidad y, mediante la interpretación de la Corte y reformas legislativas, Colombia cambió del modelo médico a un modelo social de discapacidad, culminando en la Ley 1996 de 2019 que reconfigura la capacidad jurídica y la protección de derechos.

La integración de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al ordenamiento colombiano se hizo efectiva al considerarla parte del bloque de constitucionalidad, lo que obliga a la interpretación y aplicación interna conforme a sus estándares (Lizarazo y Angarita, 2023). Leal y Hernández (2023) señalan que el fundamento interno para esa jerarquización es el régimen constitucional de los tratados de derechos humanos previsto en el artículo 93 de la Constitución Política, que articula la primacía de esos instrumentos en la tutela e interpretación de derechos fundamentales.

- **Base legal** La Convención; opera dentro del bloque de constitucionalidad y, por tanto, sirve de parámetro interpretativo y de control para normas y actos estatales en materia de derechos de personas con discapacidad

- **Artículo 12 de la Convención:** El contenido sustantivo de la Convención, en particular el artículo 12 sobre capacidad jurídica, se utiliza como criterio obligatorio para la reformulación de normas internas relativas a la capacidad legal y la tutela de las personas con discapacidad.

2.3.1.2.1. Jurisprudencia Clave.

Montoya et al., (2017) explican que la Corte Constitucional ha ido incorporando la Convención a su jurisprudencia, con sentencias que reinterpretan institutos tradicionales (como la interdicción) y orientan hacia la protección de la autonomía de las personas con discapacidad. Dos decisiones emblemáticas como la C-293 de 2010 y C-025 de 2018, fueron referencias importantes para la transformación normativa y doctrinal que condujo al régimen actual.

- **C-293/2010** Esta decisión contribuyó a la incorporación del estándar internacional en el análisis constitucional y abrió la puerta a cuestionar regímenes tradicionales de incapacidad y protección que no respetaban la Convención
- **C-025/2018** La sentencia profundizó la interpretación conforme a la Convención y resaltó la necesidad de mecanismos que garanticen la autonomía y la toma de decisiones apoyada, generando mandatos jurisprudenciales para adecuaciones normativas y administrativas

Sin embargo, Polo y Mezu (2015) explican que la Corte también ha recibido críticas por precedentes que, en algunos ámbitos como la educación, habrían favorecido soluciones segregadoras, lo que muestra tensiones entre la doctrina judicial previa y los estándares de la Convención. Pese a esto, la integración de la Convención con el bloque constitucional impulsó un cambio doctrinal del modelo médico o tutelar, centrado en la incapacidad y la sustitución de la voluntad, hacia un modelo social y de derechos humanos que prioriza la autonomía, la dignidad y los apoyos para la toma de decisiones, siendo un giro que exige sustituir la interdicción absoluta por regímenes basados en apoyos ajustados a la persona y en medidas que permitan el ejercicio pleno de la capacidad jurídica.

2.3.2. Normativas Nacionales

2.3.2.1.Normativa constitucional.

La constitución en los artículos 13, 25, 47. 54 y 68, establece disposiciones que guían las normativas que buscan proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo la obligación del Estado de brindarles protección especial. Sobre estos, la Corte Constitucional ha señalado que esta población se considera sujetos de especial protección constitucional, lo que significa que es de obligatoriedad por parte del Estado instaurar medidas que permitan garantizar sus derechos, las autoridades también deben adoptar medidas que eliminen barreras sociales y estructurales y los jueces deben aplicar una interpretación del derecho direccionada a garantizar la inclusión e igualdad real; así, desde esta perspectiva, desde la constitución se fundamentan principios como dignidad humana, igualdad material, inclusión social, participación efectiva y autonomía personal, que guían el compromiso estatal de construir una sociedad más inclusiva y con garantía efectiva de los derechos fundamentales.

- **Artículo 13:** Reconoce el derecho a la igualdad y establece medidas especiales para grupos discriminados o marginados, incluyendo personas con discapacidad.
- **Artículo 25:** Declara el trabajo como un derecho protegido en condiciones dignas y justas.
- **Artículo 47:** Obliga al Estado a implementar políticas de rehabilitación e integración social para personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.
- **Artículo 54:** Estipula la obligación del Estado y empleadores de promover la formación y ubicación laboral de las personas con discapacidad.
- **Artículo 68:** Reconoce la educación como una obligación estatal, con énfasis en personas con limitaciones físicas o mentales.

2.3.2.2.Ley 361/1997.

Esta normativa es una de las primeras emergidas en el país direccionada de forma específica a garantizar la integración social y protección de los derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad, desarrollando principios constitucionales de igualdad y protección especial establecidos en la carta política en sus artículos 13, 47, 54 y 68. En ella se

habla de aspectos fundamentales que amparan a las personas con discapacidad, como el reconocimiento de la dignidad e igualdad, obligación del Estado para garantizar los derechos, derecho a la educación a la rehabilitación, al desarrollo personal, a la inclusión laboral y protección en el trabajo, acceso a seguridad social y bienestar, accesibilidad e integración social. De ese modo, es un instrumento jurídico que busca garantizar la igualdad y no discriminación, vincular la obligación estatal de que las personas en situación de discapacidad puedan acceder a educación de calidad, servicios de salud y a empleo, a promover la integración social y la participación en contextos económicos y disminuir o erradicar las barreras sociales y estructurales.

2.3.2.3.Ley 1145/2007.

La Ley 1145 de 2007 constituye un instrumento normativo clave dentro del marco jurídico colombiano para la protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en la medida en que establece la estructura institucional encargada de coordinar, formular y ejecutar las políticas públicas dirigidas a esta población. La ley establece formalmente el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), definido como un conjunto organizado de orientaciones, normas, recursos, programas e instituciones públicas y privadas que interactúan para promover la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

Bajo la óptica de derechos humanos, la normatividad deriva de reconocer que las personas con discapacidad han afrontado una lucha histórica contra la exclusión y discriminación, viendo afectada su capacidad de participación en las distintas esferas de la vida, por lo que como resultado, esta ley instaura la necesidad de modular acciones estatales y sociales que permitan superar estas barreras culturales a través de la promoción de políticas integrales que garanticen la igualdad real y efectiva.

De ese modo, uno de los elementos de mayor relevancia de esta ley es la creación del SND, ya que el propósito del mismo es coordinar labores de entidades estatales a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, de modo que se dé la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes y programas direccionados a la inclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar que las acciones que se dirijan a sostener un enfoque articulado con la protección de los derechos fundamentales.

Del mismo modo, la ley instaura el Consejo Nacional de Discapacidad, entidad que se encarga de direccionar la política pública y promover la participación de diversos actores institucionales y sociales en la toma de decisiones correspondientes a la inclusión de población con discapacidad, convirtiéndose en un espacio con la finalidad de que se dé la participación activa de organizaciones de personas con discapacidad, al momento de construir políticas públicas que van a tener como objetivo responder a sus necesidades.

Además, reconocer la participación es otro de los aspectos fundamentales de la norma, ya que busca que las personas con discapacidad y sus organizaciones ejerzan un rol activo en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas que las afecten. Este enfoque fortalece el ejercicio de la ciudadanía y contribuye a la consolidación de un modelo de inclusión basado en el respeto por la autonomía y la dignidad humana.

Del mismo modo, suscita a al amparo de acciones coordinadas dirigidas a garantizar el acceso de las personas en condición de discapacidad a entornos básicos como educación, trabajo, salud, rehabilitación, accesibilidad y participación social. En este sentido, el Sistema Nacional de Discapacidad se configura como un mecanismo institucional destinado a asegurar que las políticas públicas incorporen un enfoque transversal de discapacidad y derechos humanos.

2.3.2.4.Ley 1306/2009.

Es una norma significativa dentro del marco normativo en Colombia para la protección de derechos fundamentales de las personas en condición de discapacidad, en especial, para quienes padecen de discapacidad mental, ya que las disposiciones de la misma están direccionadas a regular la representación legal de quienes a causa de su condición, pudieren presentar limitaciones para ejercer su capacidad jurídica plena, por lo que el objetivo de la ley es la protección integral, la inclusión social y el respeto por la dignidad humana de esta población.

La normatividad instauró que la interpretación y aplicación de sus disposiciones debe direccionarse a proteger y reestablecer los derechos de las personas con discapacidad para lograr su bienestar, rehabilitación y participación social, especificando que ninguna ley puede emplearse para restringir o disminuir derechos reconocidos en la legislación interna o en instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a esta población. Oreo de los

elementos destacables es la consagración de obligaciones del Estado y de la sociedad frente a las personas con discapacidad mental, orientadas a garantizar el pleno goce de sus derechos, prevenir cualquier forma de discriminación y adoptar medidas de acción afirmativa que permitan alcanzar una igualdad real y efectiva, estableciendo disposiciones con relación a que las instituciones públicas tienen el deber de desarrollar políticas y programas para su integración y participación social, económica y cultural.

Hablando de derechos fundamentales, contempla valores como la dignidad humana, el respeto personal y la vida privada, señalando prohibiciones de cualquier índole de injerencia arbitraria en la vida familiar, personal o comunicativa de las personas con discapacidad que ciñan o vulneren estos derechos, indicando que toda actuación dirigida a su protección debía respetar plenamente su dignidad y limitar cualquier medida restrictiva únicamente a lo estrictamente necesario para garantizar su bienestar.

Del mismo modo, se señalan disposiciones importantes con relación al derecho a la salud, la educación, la rehabilitación y el desarrollo personal, señalando que ninguna persona en condición de discapacidad se le puede obstaculizar el acceso a servicios médicos, psicológicos, educativos o de rehabilitación que sean necesarios para conseguir su nivel máximo de independencia posible, por lo que en relación a esto, también dicta preceptos sobre el derecho al trabajo, indicando que este se les debe garantizar en oportunidad de acceso y que el entorno haya sido elegido o aceptado libremente, bajo condiciones de inclusión y accesibilidad.

En la normatividad se contemplan también artilugios de protección judicial orientados a la defensa de derechos fundamentales de las personas con discapacidad mental, dado reconocimiento a la posibilidad de concurrir a acciones legales como la acción de tutela en el caso de que se presenten vulneración a sus derechos. De igual forma, estableció medidas de protección jurídica como la interdicción y la representación legal en aquellos casos en que la persona no pudiera ejercer plenamente su capacidad jurídica, con el objetivo de proteger su patrimonio y garantizar su bienestar.

2.3.2.5.Ley 1618 de 2013.

En sus disposiciones se instauran medidas para asegurar el goce pleno y efectivo de los derechos de la población en condición de discapacidad a través de la adopción de medidas inclusivas, acciones afirmativas, ajustes razonables y la eliminación de toda forma de

discriminación por motivo de discapacidad. Se expide con la finalidad de responder a la necesidad de armonizar la legislación interna o nacional con los estándares internacionales instaurados en la CDPD, que se incorporó en el ordenamiento normativo de Colombia a través de la Ley 1346 de 2009.

Instaura que el objetivo eje de la normativa se direcciona a la garantía del ejercicio pleno de las personas en condición de discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión en todos los ámbitos de la vida social y dicta obligaciones del Estado y la sociedad para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo entre las obligaciones erradicar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas y de comunicación que dificultan la participación de esta población en la sociedad, así como la promoción de políticas de inclusión social y la denuncia de actos de discriminación o exclusión. En este sentido, la normativa reconoce que la garantía de derechos no es únicamente responsabilidad del Estado, sino también de la sociedad en su conjunto.

Decreta principios, obligaciones estatales y medidas precisas para la garantía de la inclusión social, erradicar barreras y ejercer los derechos de manera efectiva en contextos sociales, de salud, trabajo, protección social, información y participación. De este modo, es una ley que fortifica el enfoque de derechos humanos y consolidad el compromiso estatal con la edificación de una sociedad más inclusiva y equitativa para las personas con discapacidad.

2.3.2.6.Ley 1996 de 2019.

A través de esta ley se transforma el enfoque tradicional del derecho colombiano, transitando hacia el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y con la facultad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas, sin importar su condición física, mental, sensorial o intelectual, persiguiendo el propósito de que se garantice la capacidad legal plena y el acceso a apoyos que puedan requerir para ejercer esta facultad, haciendo posible la participación activa en la toma de decisiones que afectan su vida personal, patrimonial y social. En este sentido, la norma instituye que su exégesis debe efectuarse conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente los contenidos en la CDPD y en los instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad en Colombia.

Admite la conjetura de facultad legal de todas las personas con discapacidad, lo que incluye que la existencia de una discapacidad no puede ser utilizada como motivo para restringir la capacidad jurídica o limitar el ejercicio de derechos, así, la norma prescinde del enfoque tradicional que tenía la creencia de la discapacidad como un sinónimo de incapacidad jurídica y transita a la visión de que son sujetos que pueden ejercer derechos y adquirir obligaciones en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Bajo esta premisa, el ordenamiento jurídico trasciende la mera protección formal para instaurar un paradigma de apoyos en la toma de decisiones. Este modelo no es una simple asistencia técnica; representa un cambio cualitativo que faculta a las personas con discapacidad para recibir el acompañamiento preciso en la esfera de sus actos jurídicos. Lejos de ser una imposición, tales apoyos cristalizan preferentemente a través de acuerdos de voluntad concertados entre el titular y sus designados, reservando la vía judicial únicamente como un mecanismo de última ratio cuando la salvaguarda del derecho así lo exija. En última instancia, lo que se busca no es solo el auxilio, sino la reivindicación de la autonomía individual, garantizando que cada decisión sea un reflejo fiel del querer y las preferencias del sujeto.

Paralelamente, la normativa blinda el derecho a los ajustes razonables, entendidos no como concesiones, sino como imperativos de equidad. Estas adaptaciones que abarcan desde la accesibilidad comunicativa hasta el acompañamiento procesal estratégico, operan como herramientas de nivelación social., por lo que su propósito es inequívoco: eliminar las barreras estructurales que impiden que el ejercicio de la capacidad legal sea una realidad tangible, asegurando que la participación en la vida jurídica se desarrolle en condiciones de absoluta paridad con el resto de la ciudadanía.

2.3.2.7.Jurisprudencia

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia juega un rol importante en el desarrollo y fortificación de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el país, donde, a través de diversas decisiones se a subsumido una línea jurisprudencial encaminada a garantizar la igualdad material, la inclusión social y rescisión de barreras que entorpecen el ejercicio total de los derechos de esta población, desplegando que las personas con discapacidad no solamente tienen derechos, sino que son sujetos de especial protección constitucional.

Ahora bien, es de señalar que uno de los pronunciamientos más significativos en esta materia es la sentencia C-108 de 2023, en la cual la Corte analizó la constitucionalidad de ciertas expresiones contenidas en la legislación colombiana que podían resultar discriminatorias hacia las personas con discapacidad. En esta decisión, el tribunal señaló que el uso de términos como "normal" para diferenciar a las personas sin discapacidad de aquellas que presentan una condición de discapacidad reproduce estereotipos y genera una distinción que vulnera los derechos a la igualdad y a la dignidad humana. La Corte enfatizó que este tipo de lenguaje refuerza paradigmas discriminatorios basados en el denominado "modelo médico de la discapacidad", que entiende la discapacidad como un defecto individual que debe ser corregido o normalizado. En contraste, el tribunal reafirmó que el enfoque constitucional vigente corresponde al modelo social de la discapacidad, según el cual la discapacidad surge de la interacción entre las condiciones de la persona y las barreras sociales, físicas y culturales que limitan su participación en la sociedad. En consecuencia, la Corte ordenó reemplazar expresiones estigmatizantes por fórmulas jurídicas respetuosas que reconozcan a estas personas como "personas en situación de discapacidad".

Por otra parte, la sentencia T-498 de 2024 profundiza en la protección del derecho a la vida digna, la salud y el cuidado de las personas con discapacidad que requieren altos niveles de apoyo. En este caso, la Corte estudió la situación de una persona con discapacidad neurológica severa que permanecía hospitalizada debido a la falta de condiciones adecuadas para su atención domiciliaria. En un pronunciamiento de hondo calado, el tribunal ha ratificado que el Estado no es un mero espectador, sino el garante ineludible de los apoyos requeridos para que este colectivo alcance un estándar de vida decoroso, blindándolos así frente al flagelo del abandono social.

Resulta imperativo destacar la tesis de la Corte sobre el cuidado: este no se reduce a una asistencia privada o doméstica, sino que se erige como un pilar axiológico para el ejercicio efectivo de los derechos, por tanto, la responsabilidad de su provisión se desplaza de la esfera estrictamente familiar hacia un esquema de corresponsabilidad tripartita que engloba Estado, sociedad y familia, lo que motivó el mandato judicial de asegurar servicios de atención domiciliaria que restituyan la dignidad del accionante.

Por otra parte, la dimensión de la accesibilidad física encontró un hito en la sentencia T-511 de 2024, en la cual se examina el caso de un ciudadano con discapacidad múltiple, cuyas

libertades se veían cercenadas por una infraestructura vial negligente, la Corte no se limitó a señalar una falla técnica, sino que identificó una verdadera vulneración de derechos fundamentales, donde luego el tribunal fue enfático: la accesibilidad es la piedra angular de la inclusión.

En un razonamiento jurídico impecable, la corte determinó que la inacción en el espacio público no es una omisión menor, sino una manifestación de discriminación estructural, esta inercia estatal anula la autonomía y la seguridad del individuo, lo que derivó en una orden perentoria a las autoridades para erradicar dichas barreras y restaurar, finalmente, el derecho a la ciudad y a la libre accesibilidad.

De ese mismo modo, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en que la discriminación de las personas con discapacidad no siempre es tan clara como para identificarla de forma explícita, sino que en múltiples ocasiones se puede observar en casos de omisiones institucionales como carecer de ajustes razonables, no contar con políticas públicas inclusivas o el nimio de infraestructura accesible. Ante estos casos, la corte ha sido reiterativa con la obligación por parte del Estado en emprender acciones afirmativas que se direcciones a superar estas condiciones estructurales de exclusión.

En conjunto, estas decisiones son la muestra de avances ilustres hacia el robustecimiento de un enfoque constitucional fundamentado en los derechos humanos y en el modelo social de la discapacidad, a lo que ha contribuido la jurisprudencia mediante el reconocimiento de la autonomía, la dignidad y la participación social de las personas con discapacidad, promoviendo medidas orientadas a eliminar barreras físicas, sociales y culturales que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.

Sin embargo, el examen riguroso de estos fallos no solo arroja luces, sino que también pone de relieve la persistencia de nudos críticos que aún desafían la eficacia del derecho, permitiendo percibir en primera instancia, que el núcleo de las transgresiones no es coyuntural, sino que emana de deficiencias estructurales en el despliegue de las políticas públicas. La carencia de una infraestructura de cuidado robusta y las falencias en la accesibilidad social no son meros errores de gestión, son síntomas de un sistema que aún no logra traducir el mandato constitucional en bienestar tangible, a lo que se le suma un entramado de barreras atávicas, es decir, administrativas y culturales, que operan como techos de cristal, obstaculizando la

inserción plena de este colectivo en el tejido social. De ahí que resulte imperativo trascender la retórica y consolidar redes de articulación institucional que doten de verdadera musculatura al principio de inclusión.

En este orden de ideas, si bien la jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional representa un hito transformador en la arquitectura jurídica colombiana al cimentar estándares de igualdad material y dignidad, su sola existencia no garantiza el cambio social. La transición de lo escrito en normas, mandatos, políticas, hacia la realidad cotidiana, sigue siendo el gran dilema contemporáneo; la materialización de estos derechos no solo demanda una ejecución administrativa impecable, sino una metamorfosis en la conciencia colectiva que permita erradicar, de una vez por todas, las prácticas discriminatorias que aún subyacen en nuestra sociedad. En última instancia, el avance es innegable, pero la brecha entre el reconocimiento jurídico y la vivencia efectiva sigue siendo el horizonte que define nuestra agenda pendiente.

2.3.2.8.Políticas Públicas de Discapacidad en Colombia.

Ley 1346 de 2009: por la cual se ratifica y adopta la CDPD en Colombia. La adopción de esta convención representó un punto de inflexión en la política pública nacional, al establecer la obligación del Estado colombiano de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas. En este sentido, el instrumento internacional introdujo el modelo social de la discapacidad, el cual reconoce que las limitaciones que enfrentan estas personas no se originan exclusivamente en sus condiciones individuales, sino en la interacción con barreras sociales, físicas, comunicativas y actitudinales presentes en la sociedad. A partir de esta perspectiva, las políticas públicas deben orientarse a la eliminación de dichas barreras y a la promoción de condiciones que permitan la participación plena de esta población en todos los ámbitos de la vida social.

Política pública nacional de discapacidad en inclusión social. En desarrollo de estos compromisos internacionales, el Estado colombiano ha formulado la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, la cual tiene como propósito principal promover la inclusión social, la autonomía y la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad. Esta política pública se constituye sobre un enfoque de derechos humanos y pesquisa por la metamorfosis de las condiciones sociales que históricamente han generado exclusión y discriminación hacia esta población. Sus objetivos principales se fundamentan entornes en

promover igualdad de oportunidades, participación social y política, acceso a servicios básicos y la garantía de condiciones que permitan el desarrollo pleno de las capacidades individuales.

Decreto 392 de 2018: para acciones de empleo y contratación de personas con discapacidad. En el marco de las estrategias diseñadas para potenciar la inclusión socioeconómica, el Estado colombiano ha trascendido la mera retórica para instrumentar mecanismos de acción afirmativa que faciliten el acceso al empleo. Un exponente claro de esta voluntad es el Decreto 392 de 2018, el cual redefine las reglas de la contratación pública al instituir un sistema de incentivos tangibles, a través del otorgamiento de una ventaja competitiva basada en un puntaje adicional en las licitaciones, donde, la norma no solo premia la vinculación laboral de personas con discapacidad, sino que dinamiza el mercado de trabajo al convertir la inclusión en un activo estratégico para el sector privado.

Esta medida no debe interpretarse como una simple concesión técnica; representa un esfuerzo deliberado por erosionar aquellas barreras atávicas que han confinado a esta población a la periferia económica. Al vincular el beneficio empresarial con el impacto social, el decreto fomenta una cultura de responsabilidad corporativa que va más allá del cumplimiento legal, posicionando a la participación económica de las personas con discapacidad como un eje esencial para el desarrollo equitativo del país.

Ley 2297 de 2023 por la cual se instaura apoyo para cuidadores de personas en situación de discapacidad. Instaura medidas direccionadas a reconocer y robustecer el trabajo de cuidado, creando el Día Nacional del Cuidador o Cuidadora y promoviendo políticas públicas destinadas a garantizar la atención integral de quienes brindan apoyo a personas con discapacidad. Esta normativa reconoce que el cuidado constituye un elemento esencial para garantizar el bienestar y la calidad de vida de esta población, así como para asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Ley 361 de 1997 sobre acceso a la educación y salud. Establece mecanismos para promover la integración social de las personas con discapacidad, garantizando su acceso a la educación, al trabajo y a programas de rehabilitación. Esta ley también incorpora medidas destinadas a evitar la discriminación en los procesos de acceso al empleo y a promover la adopción de acciones afirmativas que favorezcan la inclusión laboral de esta población.

3. Metodología de la Monografía

3.1.Enfoque de Investigación

El presente estudio está basado en un enfoque de investigación cualitativo, el cual, según el Hernández (2012) se trata de un análisis integrado, que constituye un proceso en el que intervienen diversas visiones que tiene como objetivo dividir los fenómenos y conocer las relaciones entre sus componentes, asimismo, Cerda (2011), considera que esta hace alusión a caracteres, atributos o facultades no cuantificables que pueden explicar los fenómenos sociales y acciones de un grupo. Este enfoque es adecuado para la presente investigación, dado que permite conocer la realidad de las personas con discapacidad con relación a sus derechos fundamentales, tomar en consideración subjetividades y concepciones de distintos estudiosos sobre la inclusión social, laboral y educativa de esta población, respecto a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

3.2.Diseño de la Investigación

De acuerdo con Arias (2012) el diseño de investigación se trata de una estrategia general que utiliza el investigador para dar respuesta al problema planteado, puede clasificarse en revisión bibliográfica, de campo, experimental o no experimental. En ese orden de ideas, cabe señalar que el presente estudio se fundamenta en un diseño de revisión bibliográfica, que de acuerdo con Gómez (2011) se trata de aquel diseño investigativo que se realiza mediante la consulta de documentos como libros, periódicos, revistas, anuarios, memoriales, registros, monografías, tesis, constituciones, leyes, normativas, entre otros. Según el autor, su sentido y unidad de análisis son los propios documentos que se consultan. En ese orden de ideas, es de diseño de revisión documental debido a que la pregunta problema y objetivos formulados serán respondidos a través de la consulta de distintas fuentes de información basados en documentos, que serán leídos y analizados, para establecer conjeturas que permitan dar respuesta a los propósitos de estudio.

3.3.Tipo de Investigación

Bernal (2010), especifica que determinar el tipo de investigación en un estudio, es menester para conocer las características e identificar cuál de los distintos tipos se adapta mejor a las pretensiones del investigador; su elección depende del objetivo y problema de estudio, las

hipótesis del trabajo y la concepción epistemológica. En ese sentido, cabe precisar que este trabajo, en función a lo ya descrito anteriormente, se trata de un tipo de investigación documental. La investigación documental, en opinión de Palella y Martins (2012) es una modalidad de investigación que se basa en el estudio y análisis de documentos. Este tipo de investigación se caracteriza por utilizar fuentes escritas como principal fuente de información, los documentos pueden incluir libros, artículos, informes, cartas, revistas, archivos, entre otros. Los autores argumentan que este tipo de investigación se basa de forma exclusiva, en recopilar la información de distintas fuentes, indagando a través de documentos y planificando en la profundización de un determinado tema.

3.4.Corpus Documental

El corpus documental de la presente investigación monográfica se conformó por el compendio de fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinales e institucionales consultadas para responder la pregunta problema y alcanzar los objetivos propuestos. Se incluyeron instrumentos internacionales de derechos humanos, normas constitucionales y legales colombianas, decretos reglamentarios, políticas públicas, jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como artículos científicos, libros, tesis, informes técnicos y documentos oficiales relacionados con la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Entre las principales fuentes analizadas se encuentran la Constitución Política de Colombia de 1991; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; las Leyes 361 de 1997, 1145 de 2007, 1306 de 2009, 1346 de 2009, 1618 de 2013 y 1996 de 2019; el Decreto 1421 de 2017; la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social; sentencias relevantes de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además de literatura científica publicada en bases de datos académicas nacionales e internacionales..

3.5.Técnicas de Recolección de la Información

Son las diversas formas o estrategias establecidas por el o los investigadores para recabar la información, de este modo, son métodos materiales empleados para recoger y almacenar los datos; es un procedimiento o forma particular de obtener datos o información, las técnicas son

particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico, el cual posee una aplicabilidad general. La aplicación de la técnica conduce a la obtención de información la cual debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente (Arias, 2012). En ese orden de ideas, cabe señalar que la técnica de recolección de información es el análisis documental, aunado a estrategias de búsqueda avanzada y palabras clave, que permitan explorar la información concerniente, que, para la presente investigación, van acompañadas de instrumentos de búsqueda o bases de datos como: Google Scholar, Google, Redalyc, Proquest, Scielo, Dialnet, Repositorios universitarios, paginas oficiales como secretaria del senado, Ministerio de Justicia y del Derecho, Corte Constitucional.

3.6.Criterios de Inclusión y Exclusión

Con la finalidad de garantizar la pertinencia y calidad de la información analizada, se establecieron criterios de inclusión y exclusión:

3.6.1. Criterios de inclusión: normas nacionales e instrumentos internacionales vigentes relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, jurisprudencia importante vinculada con igualdad, accesibilidad, ajustes razonables, capacidad jurídica, inclusión y no discriminación. Artículos de revista, tesis, libros e informes publicados por organismos nacionales e internacionales reconocidos e indexados; para el caso de los antecedentes de investigación, documentos publicados entre 2021 - 2025, relacionados con el problema de investigación. Se priorizó archivos publicados en los últimos cinco años, con la finalidad de que la monografía aporte información actualizada, sin embargo, fue excepción para el caso de normativas relevantes y vigentes.

3.6.2. Criterios de Exclusión: se descartó documentos duplicados, publicaciones sin respaldo académico o institucional, sin rigurosidad metodológica, normas derogadas, estudios sin relación directa con la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Textos de opinión sin respaldo científico ni metodológico.

3.7.Categorías de Análisis

Tabla 1

Categorías de análisis de la investigación

Categoría de análisis	Subcategoría
Marco normativo	Constitución, tratados, leyes, decretos, circulares
Políticas públicas y mecanismos institucionales	Sistema Nacional de Discapacidad, educación inclusiva, inclusión laboral, accesibilidad, implementación territorial
Desarrollo jurisprudencial	Jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte IDH
Efectividad de la protección	Barreras, igualdad material, ajustes razonables, acceso a la justicia, capacidad jurídica

Nota. La tabla muestra las categorías de análisis y sus subcategorías o elementos complementarios. Elaboración propia (2026).

3.8.Matriz de Sistematización

Tabla 2

Matriz de sistematización.

Autor / Entidad	Año	Documento	Hallazgo principal
Consejo Nacional de Política Económica y Social	2026	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social	Orienta la acción estatal hacia la inclusión, participación y autonomía de las personas con discapacidad.
Henao	2025	Protección normativa y jurisprudencial de las personas con discapacidad en Colombia	Existe un amplio desarrollo jurídico, pero persisten dificultades en su aplicación material.
Cuervo-Botero et al.	2025	Implementación de ajustes razonables en Colombia	Los ajustes razonables son esenciales para la igualdad, aunque presentan debilidades en su implementación.
Bonilla	2025	Garantía de derechos fundamentales de las personas con discapacidad	Persisten limitaciones para el acceso efectivo al trabajo y la educación.
Melo-Muñoz	2025	Capacidad jurídica y Ley 1996 de 2019	La Ley 1996 transforma el régimen colombiano hacia el reconocimiento de la autonomía.

Autor / Entidad	Año	Documento	Hallazgo principal
Colombia	2025	Circular Externa 10005 de 2025	Refuerza la obligación de implementar accesibilidad y ajustes razonables en las entidades públicas.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	2024	Observaciones preliminares de la visita *in loco* a Colombia	Evidencia brechas estructurales entre el reconocimiento jurídico y la garantía efectiva de derechos de las personas con discapacidad.
Estrada y David	2024	Implementación de la Ley 1996 de 2019	La falta de capacitación institucional dificulta la aplicación del sistema de apoyos.
Monereo y Ortega	2023	Estudio sobre discriminación de personas con discapacidad en el ámbito laboral	La protección normativa no elimina la discriminación si no existen mecanismos efectivos de implementación.
Tirado	2023	Valoración de apoyos y acceso a la justicia	La exigencia de valoraciones constituye una barrera para el acceso oportuno a la justicia.
Rodríguez	2022	Capacidad jurídica y artículo 12 de la CDPD	Consolida el modelo social y reconoce la capacidad jurídica plena mediante sistemas de apoyos.
Camargo-Farías y López-Zamora	2022	Política pública de discapacidad en Tunja	Existen debilidades en la ejecución territorial de las políticas públicas de discapacidad.
Castillo et al.	2022	Estándares internacionales sobre institucionalización	Promueve la autonomía y la inclusión como ejes del modelo de derechos humanos.
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	2021	Observaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en Colombia	Identifica barreras estructurales que limitan el goce efectivo de los derechos fundamentales.
Vivanco et al.	2021	Vulneración de derechos de personas con discapacidad en Ecuador	Las barreras institucionales y sociales impiden la inclusión pese al reconocimiento legal.
Colombia	2019	Ley 1996 de 2019	Reconoce la capacidad jurídica plena y sustituye el modelo de interdicción por un sistema de apoyos.
Colombia	2017	Decreto 1421 de 2017	Regula la educación inclusiva mediante apoyos pedagógicos y ajustes razonables.

Autor / Entidad	Año	Documento	Hallazgo principal
Colombia	2013	Ley 1618 de 2013	Desarrolla medidas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.
Colombia	2009	Ley 1306 de 2009	Reguló inicialmente la protección de personas con discapacidad mental; posteriormente fue superada en gran parte por la Ley 1996 de 2019.
Colombia	2009	Ley 1346 de 2009	Incorpora la CDPD al ordenamiento jurídico colombiano y fortalece el bloque de constitucionalidad.
Colombia	2007	Ley 1145 de 2007	Crea el Sistema Nacional de Discapacidad y fortalece la coordinación institucional.
Organización de las Naciones Unidas	2006	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Introduce el modelo social de discapacidad y el enfoque de derechos humanos.
Organización de los Estados Americanos	1999	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	Obliga a adoptar medidas para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad.
Colombia	1997	Ley 361 de 1997	Establece medidas para la integración social y la protección de derechos de las personas con discapacidad.
Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Reconoce la igualdad material, la protección reforzada y los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Nota. La tabla muestra los principales documentos consultados para responder los objetivos específicos de la investigación. Elaboración propia (2026).

4. Resultados

4.1.Análisis de los resultados

Tabla 3

Resultados del estudio de acuerdo a los objetivos de investigación.

Objetivo general: Analizar la efectividad del marco normativo existente para proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en Colombia	
Pregunta problema: ¿En qué medida el marco normativo existente garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad en Colombia?	
Objetivo especifico	**Resultados y sustento teórico y/o normativo**
1. Identificar el marco normativo colombiano en vigencia respecto a la protección de los derechos fundamentales las personas en condición de discapacidad.	En la actualidad, el marco normativo colombiano que garantiza la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, está fundamentado en un modelo social y de derechos humanos, que se basa principalmente, en instrumentos internacionales y un bloque de constitucionalidad, como la CDPD que redefine la discapacidad como el resultado de la interacción entre deficiencias y barreras del entorno, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad. También tiene una base constitucional solida cimentada en los artículos 13, 25, 47, 54, y 68 de la Constitución Política de Colombia, que establece principios de igualdad material, derecho al trabajo, a la rehabilitación e integración y a la educación, así como la obligación del Estado en proteger especialmente a esta población y eliminar barreras sociales. Se encontró que la ley 1618 de 2013 dicta disposiciones para garantizar el ejercicio efectivo de derechos, promoviendo ajustes razonables y eliminando la discriminación, en la ley 1996 de 2019 se elimina la interdicción y reconoce la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, implementando un sistema de apoyos para la toma de decisiones y se refuerza los mandatos de accesibilidad física y digital, así como la implementación de ajustes razonables en el sector público.

2.	Explorar el alcance de las políticas públicas y los mecanismos institucionales implementados en Colombia, para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad	De acuerdo con autores como Henao (2025) y Cuervo-Botero (2025), Colombia posee un robusto desarrollo normativo, pero enfrenta brechas críticas en su aplicación material. En ese sentido, se señalan algunos aportes de las Políticas Públicas como La creación del Sistema Nacional de Discapacidad (Ley 1145 de 2007) que ha permitido la coordinación institucional de políticas de inclusión. El Decreto 1421 de 2017 el cual ha impulsado la educación inclusiva, buscando que los estudiantes con discapacidad accedan al sistema educativo general con apoyos pedagógicos. Sin embargo, se identifican algunas limitaciones y barreras de gran significancia que obstaculizan el goce pleno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, como lo son la Implementación Territorial de las normativas y políticas, que, autores como Ojeda y Solier (2021) señalan que existe una desarticulación entre los estándares nacionales y su aplicación efectiva en las regiones, donde persisten barreras de infraestructura y falta de recursos. Conforme a los datos del DANE (2024) también existen barreras económicas y sociales, dado que las personas en situación de discapacidad enfrentan una tasa de participación laboral significativamente menor (21.3%) frente a la población sin discapacidad (66.2%). También es latente el desconocimiento institucional, dado que autores como Estrada y David (2024) destacan que la falta de formación de operadores jurídicos y familiares dificulta la implementación del sistema de apoyos de la Ley 1996.
3.	Reflexionar sobre la jurisprudencia de la Corte Constitucional y decisiones de la Corte IDH relevantes aplicadas al caso colombiano de las personas en condición de discapacidad.	La jurisprudencia ha sido el motor de la transformación del régimen de protección, integrando los principios de igualdad sustantiva y autonomía. En distintas sentencias como la T-513/16 se reitera la necesidad de garantizar la autonomía y capacidad jurídica, exigiendo medidas para asegurar apoyos razonables y respeto a la dignidad, en la C-093/23 se consolidan estándares sobre prohibición de discriminación y obliga al Estado a armonizar la legislación con el bloque de constitucionalidad, mientras que en la T-062/25 se definen los ajustes razonables como una obligación de cumplimiento inmediato y establece que la carga de la prueba sobre la "carga desproporcionada" recae en la entidad, no en el ciudadano. Al respecto, a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos como el caso Furlan y Familiares vs. Argentina, se reconoce el derecho a apoyos diferenciados para asegurar la igualdad real, integrando el principio de igualdad sustantiva como eje transversal del sistema interamericano. También la CIDH, en su visita in loco a Colombia, resaltó la persistencia de brechas estructurales y la necesidad de armonizar la práctica institucional con los estándares internacionales para eliminar la discriminación.

Nota. La tabla presenta los resultados de la investigación. Elaboración propia (2026).

4.2.Discusión de los resultados

Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian que Colombia cuenta con un marco jurídico robusto y progresivo orientado a la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y basándose en el modelo social y enfoque de derechos humanos, sin embargo, al analizar el desarrollo normativo y su operatividad, se identifica una brecha significativa entre la garantía formal de derechos y su materialización efectiva, lo cual constituye uno de los principales retos para el Estado colombiano en materia de inclusión social.

En ese orden de ideas, se puede acotar que sobre el primer objetivo específico, se identificó un marco normativo amplio para proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y que el mismo está cimentado en un enfoque basado en derechos humanos y en el modelo social de discapacidad, en los que se reconoce que la discapacidad no se limita a una condición individual, sino que surge de la interacción entre las limitaciones funcionales y las barreras sociales, institucionales y culturales presentes en el entorno. Esta proposición guarda afinidad con los principios decretados en la CDPD, que como se mencionó en otros apartados, se consolidó como un instrumento internacional que replanteó abordaje jurídico de la discapacidad y que fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 1346 de 2009.

Ahora bien, con el propósito de cotejar los hallazgos relacionados con el primer objetivo específico desde una óptica constitucional, se trasluce que la normatividad de protección de derechos esta cimentada en los principios del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de Colombia de 1991. De forma peculiar, se menciona el articulo 13 en el cual se erige el principio de igualdad material y la obligación del Estado de adoptar medidas en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, mientras que los artículos 47, 54 y 68 incorporan compromisos específicos relacionados con la rehabilitación, la inclusión laboral y la educación de las personas con discapacidad, reflejando estos principios una metamorfosis del constitucionalismo colombiano hacia una concepción sustantiva de la igualdad, que reconoce la necesidad de adoptar acciones afirmativas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

Mismamente, los resultados ratifican que el desarrollo normativo en Colombia ha integrado estatutos específicos encaminados a expeler la discriminación y estimular la inclusión social de la población en condición de discapacidad. Con respecto a esto, se destacan normas como la Ley 1618 de 2013, en la cual se erigen parámetros para la garantía de la profesión de derechos en contextos educativos, laborales, de salud, acceso y participación social, también se trae a colación la Ley 1996 de 2019, misma que representa una conmutación paradigmática en el ordenamiento jurídico colombiano al erradicar la interdicción y reconocer la plena capacidad jurídica de las personas con discapacidad, estableciendo un sistema de apoyos para la toma de decisiones.

Desde una óptica ideológica, estos avances normativos se alinean con el enfoque del modelo social de discapacidad y la perspectiva de derechos humanos desliado en la literatura académica de esta monografía; de esa manera, los resultados guardan coherencia con los planteamientos abstractos que declaran la inclusión de las personas con discapacidad, como algo que requiere de la metamorfosis de los armazones sociales, jurídicos e institucionales que históricamente han restringido su participación plena en la sociedad, tal como se plantea en los fundamentos conceptuales del estudio, la garantía de derechos no puede limitarse a la existencia de normas, sino que debe traducirse en la eliminación efectiva de barreras físicas, institucionales y actitudinales.

Con relación al segundo objetivo específico, los resultados evidencian que el país ha desarrollado importantes instrumentos institucionales orientados a fortalecer la inclusión social de esta población. Entre estos se destaca la creación del Sistema Nacional de Discapacidad mediante la Ley 1145 de 2007, el cual establece mecanismos de coordinación entre las entidades del Estado responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas en esta materia. Asimismo, los resultados resaltan el papel del Decreto 1421 de 2017, el cual promueve la implementación de estrategias de educación inclusiva dentro del sistema educativo nacional. Esta normativa busca garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder al sistema educativo regular mediante la adopción de ajustes razonables y apoyos pedagógicos que faciliten su proceso de aprendizaje.

Sin embargo, este segundo objetivo puede contrastarse con algunos antecedentes investigativos revisados, en los que evidencian limitaciones significativas en la implementación

de la normativa y políticas públicas, como los planteamientos de Henao (2025) y Cuervo-Botero (2025), quienes señalan que Colombia ha desarrollado un marco normativo sólido, pero enfrenta dificultades estructurales relacionadas con su aplicación práctica. En este sentido, los resultados coinciden con lo planteado por Ojeda y Solier (2021), quienes sostienen que una de las principales problemáticas radica en la desarticulación entre los estándares normativos nacionales y su implementación efectiva en el ámbito territorial.

Los datos analizados también evidencian la persistencia de desigualdades estructurales en ámbitos fundamentales como el acceso al empleo, pues según cifras del DANE (2024), la tasa de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es significativamente inferior a la de la población sin discapacidad, lo que refleja la existencia de barreras económicas y sociales que limitan su inclusión en el mercado laboral. Este hallazgo coincide con los planteamientos de diversos autores citados en los antecedentes, como Monoreo y Ortega (2023) quienes hallaron una persistencia en la discriminación en la contratación, se despide a las personas por su condición de discapacidad y se les connota como una carga excesiva para la empresa, que, aunque es una situación identificada en un estudio en España, guarda relación con los hallazgos de Ojeda y Solier (2021) quienes también encontraron que existe exclusión laboral en el país debido a la falta de accesibilidad a empleo y perjuicios sociales en contratistas que sostienen obstáculos importantes para la inclusión económica de esta población.

Adicionalmente, los resultados también evidencian dificultades en la implementación del sistema de apoyos establecido por la Ley 1996 de 2019, lo que puede evidenciarse tal como señalan Estrada y David (2024), la falta de formación de operadores jurídicos y funcionarios públicos ha generado un desconocimiento institucional que dificulta la aplicación efectiva de este nuevo modelo de capacidad jurídica. Este aspecto refleja la persistencia de prácticas jurídicas tradicionales que aún responden a enfoques asistencialistas o paternalistas de la discapacidad, lo cual contrasta con los principios del modelo social y del enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, al contender los resultados del tercer objetivo específico, estos ratifican el rol imperativo que ha desempeñado la Corte Constitucional de Colombia al vigorizar la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, donde, mediante

sentencias, el tribunal ha hecho hincapié en que las personas con discapacidad se constituyen como sujetos de especial protección constitucional, instaurando así estándares asociados relacionados con la igualdad material, la accesibilidad, los ajustes razonables y la autonomía personal.

Estos fallos jurisprudenciales se han hilado con los estándares del sistema interamericano de derechos humanos, mismo que soporta que los Estados tienen la obligación de acoger medidas positivas que garanticen la igualdad sustantiva de los grupos históricamente discriminados, de ese modo, ha contribuido a consolidar el enfoque de derechos humanos en el glose del ordenamiento jurídico colombiano, endureciendo la responsabilidad estatal de suprimir barreras estructurales que confinan la participación de las personas con discapacidad.

Sin embargo, al examinar los hallazgos también se identifica que el hecho de que una multiplicidad de controversias asociadas con la discapacidad continúe llegando al escenario judicial, expone las falencias en la implementación administrativa de las leyes existentes, es decir, que la judicialización de estos casos refleja que muchas de las garantías previstas en la legislación no se materializan de manera automática en la práctica institucional.

En ese orden de ideas, es irrebatible que la normatividad jurídica en Colombia ha experimentado progresos valiosos en el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, empero, el análisis también expone que la efectividad de este marco normativo se ve restringida por factures estructurales que se relacionan con la puesta en práctica de políticas públicas, la coordinación institucional, la disponibilidad de recursos y la persistencia de barreras sociales y culturales, lo cual alude a que el primordial reto para el Estado colombiano no reside en la ausencia de normas, sino en la necesidad de robustecer los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a esta población. Esto se lía con la promoción de procesos de capacitación institucional que optimicen la articulación intersectorial, garantizar recursos apropiados para la ejecución de programas inclusivos y atizar vicisitudes culturales que contribuyan a la eliminación de prácticas discriminatorias.

De esta manera, la investigación confirma que la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad requiere no solo de un marco jurídico sólido,

sino también de acciones integrales orientadas a cerrar la brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su materialización en la vida cotidiana de esta población.

4.3.Conclusiones

El presente estudio estuvo orientado a responder la pregunta problema ¿En qué medida el marco normativo existente garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población en condición de discapacidad en Colombia? que, al hacer un análisis de toda la revisión documental, los distintos fundamentos teóricos, el marco normativo, los antecedentes de estudio que exponen el nivel de implementación de la normativa dispuesta para la protección de derechos fundamentales de las personas con discapacidad, se hace posible responder a este cuestionamiento de la investigación indicando que, el marco normativo existente en Colombia sí garantiza en el plano formal y normativo los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, pero que también es significativamente deficiente en el plano material y operativo, pues, lo dispuesto en la norma no se aplica en la realidad.

Aunque el marco normativo ha trascendido hacia una perspectiva fundamentada en el modelo social de la discapacidad, dónde el problema no se centra en la persona, sino en el contexto y se alinea a los estándares internacionales más exigentes como la CDPD, esta blindado por un bloque de constitucionalidad y leyes transformadoras como la ley 1618 de 2013 para establecer obligaciones de ajustes razonables o la ley 1996 de 2019 que elimina la interdicción para poder reconocer la capacidad jurídica plena y una jurisprudencia constitucional garantista que define los ajustes razonables como obligaciones de cumplimiento inmediato y no negociable (Corte Constitucional, T-062 de 2025), lo cierto es que esta solidez normativa no está garantizando que la protección sea efectiva en la realidad debido a barreras estructurales.

Esta revisión documental muestra que el marco normativo no ha logrado permear la realidad social en la misma medida que el ordenamiento jurídico, pues, persiste exclusión laboral, con una tasa de participación de tan solo el 21.3% frente al 66.2% de la población sin discapacidad, lo que demuestra que las leyes de incentivos laborales aún no corrigen la desigualdad estructural, no tiene el suficiente bagaje para garantizar que lo que está escrito, se cumpla en el plano material. Además, existe una brecha crítica entre las directrices nacionales y su ejecución en las regiones. Autores como Ojeda y Solier (2021) señalan que en los territorios

la falta de presupuesto y la baja capacidad institucional impiden la implementación de ajustes razonables y que si el panorama se amplía al contexto educativo, solo un 2% de la población en situación de discapacidad accede a la educación superior, muchos jueces desconocen a plenitud la ley 1996 y desencadena que los notarios continúen siendo una barrera para el ejercicio de la autonomía.

Entonces, en ese orden de ideas, se puede concluir que, ciertamente, el marco normativo garantiza la protección en una medida integral desde la teoría jurídica, proporcionando todas las herramientas necesarias para la exigibilidad de derechos. No obstante, la protección efectiva es parcial y fragmentada, ya que el Estado ha fallado en la transformación de las estructuras sociales, físicas y actitudinales que normalizan la exclusión, lo que sugiere que la efectividad del marco normativo no está sujeta a la creación de nuevas leyes, sino en que se materialicen realmente los ajustes razonables, la asignación presupuestal específica y la erradicación del modelo médico-paternalista que aún persiste en los operadores de salud y justicia. Es necesario que se cuente con una política de implementación territorial y sanción al incumplimiento, pues, de no tenerla, el robusto marco legal colombiano corre el riesgo de convertirse en un derecho meramente simbólico, pero sin impacto real en el respeto de los derechos fundamentales de la población en situación de discapacidad.

5. Referencias Bibliográficas

Aristizábal Gómez, K. V. (2021). Cuando hablamos de discapacidad, ¿ de qué hablamos? Una revisión teórica y jurídica del concepto. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, 21*(40), 59-72.

Banco Interamericano de Desarrollo (2024). *Informe del BID destaca políticas de inclusión para personas con discapacidad en América Latina y el Caribe.* BID. https://www.iadb.org/es/noticias/informe-del-bid-destaca-politicas-de-inclusion-para-personas-con-discapacidad-en-america

Bonilla, B. (2025). *Análisis de la garantía de los derechos fundamentales al trabajo y a la educación de las personas con discapacidad en Colombia desde el modelo social.* Repositorio Unilibre. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/31470

Camargo-Farías, D., & López-Zamora, S. (2022). Estado de la política pública para personas con discapacidad en materia de empleo, seguridad social y educación en Tunja (Colombia). *El Ágora USB, 22*(1), 222-241. Doi: 10.21500/16578031.6066

Castillo Moreno, M. V. C. M., García Vergara, J. . A., & Avendaño Sandoval, A. . . (2022). Estándares internacionales de la institucionalización de las personas con discapacidad mental aplicables a Colombia. *Revista Habitus: Semilleros de investigación, 2*(3), 18. https://doi. org/10.19053/22158391.13825

Cepeda, M. (2017). *Colombian Constitutional Law: leading cases*. Oxford.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Observaciones preliminares. Visita in loco a Colombia.* CIDH. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/observaciones_preliminares_colombia_2024.pdf

Constitución Política de Colombia [Const.]. Julio 7 de 1991. (Colombia). https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-432 de 1992*. (M.P. Simón Rodríguez Rodríguez: Junio 25 de 1992). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-432-92.htm

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=185190

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-573 de 2016*. (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva: octubre 19 de 2016). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-573-16.htm

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-015 de 2018*. (M.P. Cristina Pardo Schlesinger: Marzo 14 de 2018).

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia C-108 de 2023*. (M.P. Alejandro Linales Cantillo, Abril 19 de 2023. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-108-23.htm

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-498 de 2024*. (M.P. Diana Fajardo Rivera: Noviembre 26 de 2024. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-498-24.htm

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-511 de 2024*. (M.P. Vladimir Fernández Andrade: Diciembre 04 de 2024). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-511-24.htm

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia SU-367 de 2025*. (M.P. Miguel Polo Rosero: Septiembre 03 de 2025. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur//normas/Norma1.jsp?i=191599

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-386 de 2025*. (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera: Septiembre 19 de 2025. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-386-25.htm

Corte Constitucional de Colombia. *Sentencia T-062 de 2025*. (M.S. Natalia Ángel Cabo: Febrero 02 de 2025). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-062-25.htm

Cuervo-Botero, G., Zuñiga-Bolívar, S., Abella-León, C, & Betancur-Agudelo, J. Ajustes razonables para la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad en Colombia: avances y desafíos en su implementación. *Prisma Social*, 50, 189-219. https://www.proquest.com/scholarly-journals/ajustes-razonables-para-la-inclusión-social-y/docview/3249928626/se-2

Decreto 392 de 2018 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2012, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85399

Decreto 1421 de 2017 [Departamento Administrativo de la Función Pública]. *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2023). *El diamante del cuidado frente a la experiencia de la discapacidad en Colombia.* DANE. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abril-2023-DiscapCuidadores.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2024). *Boletín informativo personas con discapacidad en Colombia.* DANE. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2023-feb2024.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). *Panorama general de la discapacidad en Colombia.* DANE. https://www.dane.gov.co/files /investigaciones/discapacidad/ Panorama-general- de-la-discapacidad-en - Colombia.pdf

Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría advierte que las personas con discapacidad siguen teniendo barreras para acceder a la educación.* https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-advierte-que-las-personas-con-discapacidad-siguen-teniendo-barreras-para-acceder-a-la-educaci%C3%B3n

Estrada, A., & David, J. (2024). *Limitaciones que representa la Ley 1996 de 2019 para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad intelectual*. [Tesis de Especialización, Universidad de Antioquia]. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/af14232d-3f1f-4109-b1ae-986bbf08d807/content

García, M., Schwartz, S., & Germán, F. (2021). *Disabilitu Inclusion in Latin America and the Caribbean: A Path to Sustainable Development.* World Bank Group. https://documents1.worldbank.org/curated/en/099015112012126833/pdf/P1753830562 2600c00bf3f09659df1f2f79.pdf

Henao, V. (2025). *Impacto del avance normativo y jurisprudencial de la protección de derechos de la población con discapacidad en Colombia.* Repositorio Unilibre. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20571/Impacto%20del%20avance%20normativo%20y%20jurisprudencial%20de%20la%20protección%20a%20los%20derechos%20de%20la%20población%20con%20discapacidad%20en%20Colombia..pdf

Huerga, P. (2023). Capítulo 1. Discapacidad: definiciones y paradigmas. Rizo, A., Bertone, B, Borsani, J., Campra, Ma, M., Degano, M., Di Lucca, M., Di, V., Fagioli, E., Fagoaga, M.,Huerga, C., Isaias, P., Palermo, A., Pasquet, A., Picerni, S., Pieroni, C., Ponce, N., Sabatier, S.,Schulze, I., Souto, M., Tabacco, M., Tolari, E., y Lucila M. C. *Debates y tensiones en el campo de la discapacidad, desde una perspectiva social*. (29-48). Universidad del Rosario. efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcm.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2024/03/LIBRO-Discapacidad-Completo.pdf

Leal, N., & Hernández, P. (2023). *Evolución jurídica del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad absoluta o relativa en Colombia: de la interdicción judicial a la capacidad legal plena.* Repositorio Unilibre. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25048

Ley 361 de 1997. *Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.* Febrero 11 de 1997. DO: 42978. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html

Ley 1145 de 2007. *Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones*. Julio 10 de 2007. DO: 46685. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_ley1145_col.pdf

Ley 1306 de 2009. *Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipado*s. Junio 5 de 2009. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1306_2009.html

Ley 1346 de 2009. *Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.* Julio 31 de 2009. DO: 53530. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1346_2009.html

Ley 1618 de 2013. *Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*. Febrero 27 de 2013. DO: 53387. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html

Ley 1996 de 2019. Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Agoso 26 de 2019. DO: 51057. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1996_2019.html

Ley 2297 de 2023. *Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.* Junio 28 de 2023. DO: 52440. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=143777

Lizarazo, A., & Angarita, C. (2023). *De la interdicción a la capacidad legal plena en Colombia :un análisis jurídico a partir de la convención sobre los derechos de las personas CDPD con discapacidad*. Repositorio Unilibre. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/27494

Luna, A., Carvajalino, J. y Sierra, S. (2017*). De la incapacidad a la diversidad: análisis y evaluación de la política pública de discapacidad e inclusión social en Colombia*. En J. A. Pineda (comp.), Análisis de políticas públicas en Colombia: enfoques y estudios de caso (pp. 43-100). Ediciones Uniandes.

Martínez, M., y Duryea, S. (2024). *Discapacidad en el Caribe: ¿Qué sabemos y cómo promover la inclusión?* Blog BID. https://blogs.iadb.org/igualdad/es/discapacidad-en-el-caribe-que-sabemos-y-como-promover-la-inclusion/

Melo-Muñoz, F. (2024). *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia*. [Tesis de Maestría, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/6e8b36a1-e911-4b9e-90ae-9eaea2227475/content

Mendoza-Ramírez, M., Palacio-Sherry, M., Correa-Burgal, J., y Rodríguez-Ballobre, L. (2023). Repercusión de la discapacidad en el funcionamiento familiar. Revista Información Científica 102, 1-12.

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). *Protocolo de atención inclusiva en el acceso a la justicia para personas con discapacidad*. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20Atención%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf

Molina, F. (2025). *Freedoms, Agency, and Fundamental Rights in Colombia Freedoms, Agency and Rights*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=5631211

Monoreo, J., y Ortega, P. (2023). Los Derechos Fundamentales de las Personas con Discapacidad en el nuevo modelo integrador multidimensional. *Revista De Derecho De La Seguridad Social, Laborum,* 15-62. https://revista.laborum.es/index.php/revsegsoc/article/view/728

Montoya, L. C., Martínez, M. C. C., & Serna, J. C. R. (2017). "Del dicho al hecho hay mucho trecho": Logros y retos en la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Colombia. *DescLab 1*(2). http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/view/43

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2021). *Informes periódicos segundo a cuarto combinados que Colombia debía presentar en 2021 en virtud del artículo 35 de la Convención*. https://docs.un.org/es/CRPD/C/COL/2-4

Ojeda, G., & Solier, D. (2021). *La discapacidad como cuestión de derechos humanos: balance de la política pública de discapacidad e inclusión social del departamento de Nariño.* [Tesis de Maestría, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/27dfa4f1-379a-4958-85e4-ec945fe00fea/content

Organización de las Naciones Unidas en Colombia. (2021). *Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia.* ONU. Entre avances y retos. https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2022-05/Discapacidad.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (2025). *Informe mundial sobre la equidad sanitaria para las personas con discapacidad.* OPS. https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240063624

Organización Panamericana de la Salud. (s.f). *Discapacidad*. OPS. https://www.paho.org/es/temas/discapacidad#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20son,de%20condiciones%20con%20los%20dem%C3%A1s.

Ortiz, Z. (2021). *Análisis de las necesidades socioeconómicas de la población con discapacidad en el municipio de Concepción, Santander, para el mejoramiento de políticas públicas que garanticen sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos*. [Tesis de grado, Universidad de Pamplona]. http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co:8080/bitstream/20.500.12744/5082/1/Ortiz_2021_TG.pdf

Palermo, A. (2023). Capítulo 3. Marco normativo de la discapacidad. Rizo, A., Bertone, B, Borsani, J., Campra, Ma, M., Degano, M., Di Lucca, M., Di, V., Fagioli, E., Fagoaga, M.,Huerga, C., Isaias, P., Palermo, A., Pasquet, A., Picerni, S., Pieroni, C., Ponce, N., Sabatier, S.,Schulze, I., Souto, M., Tabacco, M., Tolari, E., y Lucila M. C. *Debates y tensiones en el campo de la discapacidad, desde una perspectiva social*. (57-96). Universidad del Rosario. efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcm.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2024/03/LIBRO-Discapacidad-Completo.pdf

Polo Montoya, D. F., & Mezu Arcila, J. C. (2015). *El paradigma de la estabilidad y protección laboral reforzada por condiciones de discapacidad desde el precedente judicial colombiano.* https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/78137/1/T00346.pdf

Procuraduría General de la Nación. (2022). *Todas las entidades públicas deben garantizar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad: Procuraduría.* https://www.procuraduria.gov.co/Pages/todas-las-entidades-publicas-deben-garantizar-la-inclusion-real-y-efectiva-de-las-personas-con-discapacidad.aspx

Quinn, G. y Degener, T. (2002). *Derechos humanos y discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad* (HR/PUB/02/1). Naciones Unidas. http://www2. ohchr. org/spanish/about/publications/docs/disability. pdf.

Rico Sandoval, R. Z. (2021). La teoría de John Rawls en la jurisprudencia constitucional. *Revista Estudios Socio-Jurídicos, 23*(1), 11. https://doi.org/10.12804/REVISTAS.UROSARIO.EDU.CO/SOCIOJURIDICOS/A.9837

Rodríguez, M. (2022). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los principales desafíos para el legislador chileno. *Revista de derecho, 90*(252), 45-73. DOI: http://dx.doi.org/10.29393/rd252-2cjmr10002

Rojas, A. (2019). *Acciones afirmativas para una igualdad material.* https://lector.ramajudicial.gov.co/SIBD/VIDEOTECA/Publicaciones/00000000/52093/Anexos/Acciones%20afirmativas%20para%20una%20igualdad%20material.pdf

Silva, A., Leitão, A., & Dias, E. R. (2016). O caminho da inclusão de pessoas com deficiência no mercado de trabalho: onde estamos?. *Revista Opinião Jurídica (Fortaleza), 14*(18), 13–43. https://doi.org/10.12662/2447-6641oj.v14i18.p13-43.2016

Tirado, O. (2023). *La valoración de apoyos como barrera que viola los derechos fundamentales de las personas con discapacidad mayores de edad, en la ley 1996 de 2019.* [Tesis de grado, Universidad de Antioquia].

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/1d6f3ac0-2526-4390-8f13-37c3bd95eb61/content

Toboso Martín, M. (2018). Diversidad Funcional: Hacia un nuevo paradigma en los estudios y en las políticas sobre discapacidad. *Política y Sociedad* (55), 783- 804. https://digital.csic.es/handle/10261/184123

Vivanco, R., Rosero, C., & Méndez, C. (2021). Análisis jurídico de la vulneración de derecho de las personas con discapacidad. *Revista dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, *9*(67), 1-18. DOI:10.46377/dilemas.v9i.2974